

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Fabio Pineda Mendieta <pinedamendieta@outlook.com>

Vie 21/07/2023 4:16 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

Caratula-Demanda-Anexos.pdf; Recurso de apelacion.pdf;

Doctor

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

E. S. D.

RADICACIÓN: 150013153002-2023-00142-00

DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO

DEMANDADO: GUILLERMO CABANZO CUBIDES Y OTROS

CLASE DE PROCESO: VERBAL

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN

FABIO HERNAN PINEDA MENDIETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.640.672 de Tunja, portador de la Tarjeta Profesional No. 350.649 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la ciudad de Tunja, actuando en representación del señor **LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía 6.772.010 de Tunja, en virtud de poder especial, quien funge como **DEMANDANTE**, me permito radicar el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto proferido por el despacho dentro de las diligencias notificado en el estado número 024, publicado en el micrositio web del juzgado el día 17 de julio de los corrientes. Lo anterior en los términos del archivo anexo

Atentamente,

FABIO HERNAN PINEDA MENDIETA

C.C: 1049640672 de Tunja

T.P: 350.649 del C.S.J.

TEL: 3155867086

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos son confidenciales y están dirigidos únicamente a los destinatarios. Si usted ha recibido este correo por equivocación, por favor informar al remitente y eliminarlo de su buzón. Salvo autorización expresa el remitente prohíbe la divulgación, circulación y reenvío del mensaje de datos y la información contenida en él.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo

Atentamente,

FABIO HERNAN PINEDA MENDIETA

C.C: 1049640672 de Tunja

T.P: 350.649 del C.S.J.
TEL: 3155867086

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos son confidenciales y están dirigidos únicamente a los destinatarios. Si usted ha recibido este correo por equivocación, por favor informar al remitente y eliminarlo de su buzón. Salvo autorización expresa el remitente prohíbe la divulgación, circulación y reenvío del mensaje de datos y la información contenida en él.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo

Doctor
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
E. S. D.

RADICACIÓN: 150013153002-2023-00142-00
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO
DEMANDADO: GUILLERMO CABANZO CUBIDES Y OTROS
CLASE DE PROCESO: VERBAL

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

FABIO HERNAN PINEDA MENDIETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.640.672 de Tunja, portador de la Tarjeta Profesional No. 350.649 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la ciudad de Tunja, actuando en representación del señor **LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía 6.772.010 de Tunja, en virtud de poder especial, quien funge como **DEMANDANTE**, me permito radicar el presente recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto proferido por el despacho dentro de las diligencias de la referencia, notificado en el estado número 024, publicado en el micrositio web del juzgado el día 17 de julio de los corrientes. Lo anterior en los siguientes términos:

I. DECISIÓN RECURRIDA

En el auto de marras el despacho toma la siguiente determinación:

“Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se encuentra que la misma carece de anexos en su totalidad, por lo tanto, se ordena:

RECHAZAR la presente demanda VERBAL, incoada por el apoderado de LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO.

Archívense las diligencias.”

II. RAZONES DE INCONFORMIDAD

A. NO PROCEDE EL RECHAZO DE LA DEMANDA POR CARECER DE ANEXOS

Si bien, la demanda que debe reunir todos los requisitos previstos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso (CGP), el artículo 90 del CGP referente a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, afirma que existen dos causales de rechazo de la demanda, estas son:

“el juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla”

Por esta razón la decisión del recurrida, no es procedente en el caso que nos ocupa, toda vez que la demanda fue radicada dentro del termino, teniendo el juez la competencia pues el asunto es de mayor cuantía pues excede los 150 SMMLV, en los términos del artículo 25 del Código General del Proceso, de conformidad con el avalúo catastral del bien; por lo tanto, es competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia, por ser el bien de la ciudad de Tunja se encuentra dentro de su jurisdicción.

Por otro lado, en relación a la inadmisión de la demanda, el mencionado artículo 90 del CGP reza así:

“Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda sólo en los siguientes casos:

- 1. Cuando no reúna los requisitos formales.*
- 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.*



3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.
4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante.
5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.
6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.
7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión.

La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.”

El numeral segundo del artículo 90 del CGP debe aplicarse al caso que nos ocupa, puesto que los anexos requeridos por la ley no fueron allegados en el mismo correo de radicación de la demanda por un inconveniente tecnológico, sin embargo, estos fueron enviados a la oficina de reparto en correo subsiguiente.

El juez en ejercicio del control de legalidad establecido en el artículo 132 del CGP, puede usar sus facultades para sanear o corregir las irregularidades del proceso en cada una de las etapas, tal como se presenta en esta oportunidad

“Artículo 132. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

Con esta decisión se están vulnerando los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, al debido proceso de la parte demandante, en la medida en que pone en riesgo su derecho sustancial y desconoce garantías constitucionales como las establecidas en los artículos 2, 4, 6 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

La inexistencia de los anexos tampoco corresponde a la realidad, pues como se manifestó por dificultades tecnológicas el archivo no pudo subirse debido a su tamaño en el mismo correo electrónico, por lo que se envió un correo con las pruebas de manera concomitante a la radicación del correo, se envió un link con los archivos.

III. PETICIÓN

PRIMERA: Solicito a su señoría (a quo), reponer la decision objeto del recurso, dejando sin efectos el auto recurrido, aplicando control de legalidad de la actuación, revisando las pruebas de la demanda y proferido el auto que en derecho corresponde, lo que pondría fin al recurso interpuesto.

SEGUNDA: En subsidio de la primera, solicito al ad quem revocar el auto impugnado que rechaza la demanda y archiva las diligencias, permitiendo que los anexos que fueron relacionados y que existen, puedan ser sujetos de control de legalidad por parte del despacho, quien definirá su admisión o inadmisión, para poder ser subsanados.

Anexos

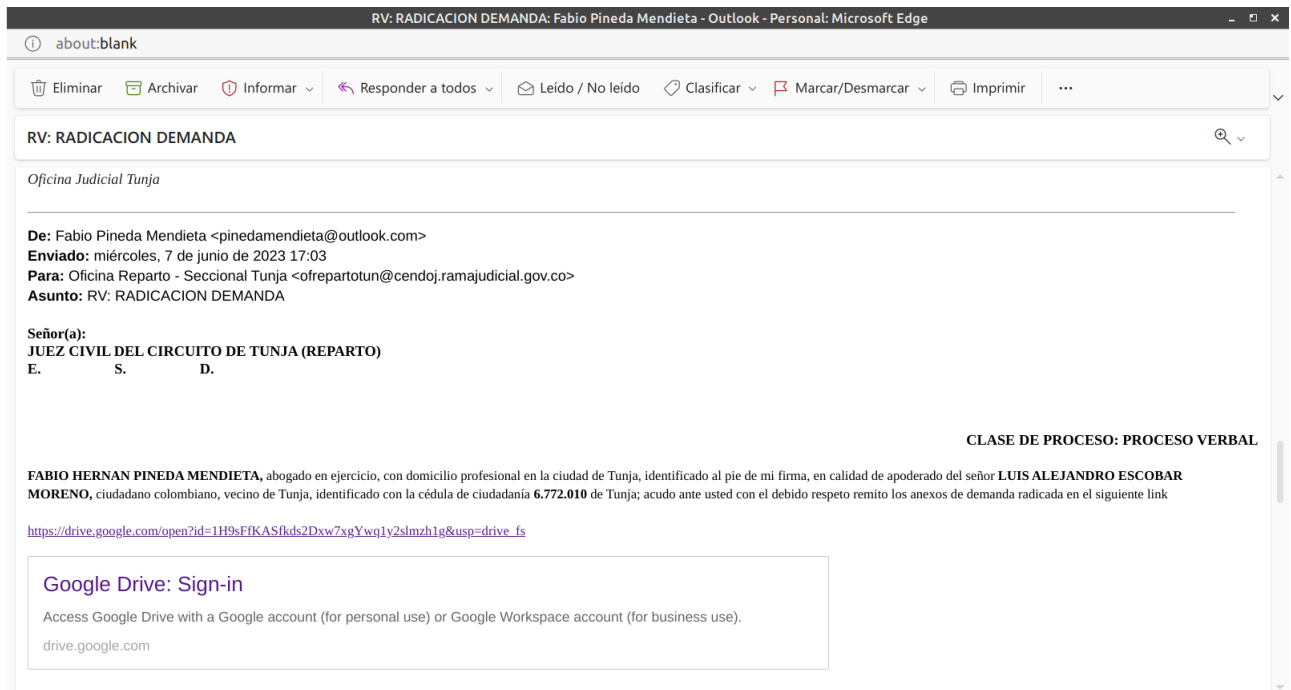
- Pantallazo de correo electrónico con el link de las pruebas del proceso.
- Link de las pruebas del proceso.
- Carátula de la demanda con demanda y anexos comprimidos.

Del señor juez,


FABIO HERNÁN PINEDA MENDIETA
C.C: 1.049.640.672 de Tunja
T.P. 350.649 del C.S.J.



Pantallazo envío del Link donde se anexan las pruebas.



link enviado a la oficina de reparto donde se anexan las pruebas:

https://drive.google.com/open?id=1H9sFfKASfkds2Dxw7xgYwq1y2slmzh1g&usp=drive_fs

 Anexos.pdf



CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA (REPARTO)
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL

**IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS DEMANDANTES
(TANTOS COMO SEAN NECESARIOS)**

1. **LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO**, identificado con C.C. N°. **6.772.010**, podrá ser notificado en la **Carrera 1b # 18 Este - 80** de la ciudad de Tunja y al Número de celular **3232431695**.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

El suscrito apoderado de la parte demandante **FABIO HERNAN PINEDA MENDIETA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.647.672 de Tunja y Tarjeta profesional 350.649 de C.S.J. recibirá notificaciones en el correo electrónico pinedamendieta@outlook.com, en la oficina ubicada en la Calle 14B # 9 – 18 Barrio San Laureano, Tunja, Boyacá.

**IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS DEMANDADOS
(TANTOS COMO SEAN NECESARIOS)**

1. **GUILLERMO CABANZO CUBIDES** identificado con C.C. N° **74.328.242**, podrá ser notificado en la **Cra 2 Este # 18 – 122** de la ciudad de Tunja correo electrónico y al Número de celular **3133393896**.
2. **MARIA CLAUDIA SANABRIA CORREDOR** identificado con C.C. N° **52.241.967**, podrá ser notificada en la **Cra 2 Este # 18 – 122** de la ciudad de Tunja correo electrónico y al Número de celular **3133393896**.
3. **EDISON ARLEY IBÁÑEZ MERCHAN** identificado con C.C. N° **1.049.624.614**, podrá ser notificado al correo electrónico edisonim@hotmail.com, en la Cra 14 # 22 – 82 de la ciudad de Tunja correo electrónico y al Número de celular 3192331490.
4. **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA** identificado con C.C. N° **7.177.260**, podrá ser notificado al correo electrónico valen04.wcf@gmail.com, en la Calle 18a # 1-73 Este de la ciudad de Tunja correo electrónico y al Número de celular 3227286896.
5. **ALONSO RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía podrá ser notificado en la Cra 18 # 29 – 13 y al número de celular 3214815654

Atentamente,


FABIO HERNÁN PINEDA MENDIETA
C.C. 1.049.640.672 de Tunja
TP. 350.649 del C.S.J.

Señor(a):
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA (REPARTO)
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL

FABIO HERNAN PINEDA MENDIETA, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la ciudad de Tunja, identificado al pie de mi firma, en calidad de apoderado del señor **LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO**, ciudadano colombiano, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía **6.772.010** de Tunja; acudo ante usted con el debido respeto para radicar la presente demanda que este realiza en representación de su extinto padre **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía **4.039.897** de Tunja y en beneficio de la herencia yacente; en contra de **GUILLERMO CABANZO CUBIDES** identificado con cedula de ciudadanía **74.328.242**, **MARIA CLAUDIA SANABRIA CORREDOR** identificado con cedula de ciudadanía **52.241.967**, **EDISON ARLEY IBAÑEZ MERCHAN** identificado con cedula de ciudadanía **1.049.624.614**, **ALONSO RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía **79.669.363** y **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA** identificado con cedula de ciudadanía **7.177.260** lo anterior en los siguientes términos:

I. HECHOS

1. El señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, es padre del señor **LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO** según consta en registro civil con código 1302 protocolizado en la Notaria Segunda de Tunja Boyacá
2. El señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, fue propietario del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070 – 6617 y con código predial “**150010103000011390004000000000**”.
3. El señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR** adquirió esta propiedad en adjudicación en sucesión de la señora Margarita Moreno de Escobar, mediante escritura 2802 de 1999 suscrita en la Notaria segunda de Tunja.
4. El señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR** firma poder general a **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA** el día 22 de abril de 2016 mediante escritura pública 673 de 2016 suscrita en la Notaría primera de Tunja. Lo anterior para realizar negocios sobre los predios ubicados en la ciudad de Tunja, identificados con folios de matrícula inmobiliaria 070 – 6617 y 070 – 124706.
5. El señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR** confirió el poder a la edad de 82 años, sin ningún apoyo familiar presente.
6. Para la época de la firma del poder el señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR** contaba con la enfermedad de Alzheimer.
7. El señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, fallece el día 8 de junio de 2019 según consta en registro civil con indicativo serial 0944414, protocolizado en la Notaria segunda de Tunja.
8. Según historia clínica el señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR** se encontraba al momento de su muerte en estado de desnutrición y condición de Alzheimer, entre otras dolencias.
9. El señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, estuvo hospitalizado desde el día 29 de mayo de 2019.
10. Un día antes de su muerte de forma expedita fueron enajenados 7 lotes, dentro del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070 – 6617, correspondientes a 565.5 metros. Negocios presuntamente simulados.
11. Dentro de estos lotes dos fueron vendidos a los presuntos compadres del apoderado, los cónyuges María Claudia Sanabria Corredor (Escritura 830 del 7 de junio de 2019, Notaria primera de Tunja) y Guillermo Cabanzo Cubides (Escritura 829 del 7 de junio de 2019, Notaria primera de Tunja).
12. Fueron también vendidos cuatro lotes, combinados en uno solo al señor Alonso Rivera como consta en escritura 828 del 7 de junio de 2019, Notaria primera de Tunja.
13. El ultimo lote de la venta relacionada en el hecho 10 fue enajenado al hijo del señor **TOBIAS IBAÑEZ SOLER**, mediante Escritura 827 del 7 de junio de 2019, Notaria primera de Tunja.
14. Al poco tiempo de la muerte del señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, concurre el señor **TOBIAS IBAÑEZ SOLER** a cercar todos los lotes citados en los hechos 12 y 13.
15. El señor **LUIS ALEJANDRO ESCOBAR** al presumir la mala fe de estas ventas impide al señor **TOBIAS IBAÑEZ SOLER** el cercado de los lotes relacionados en los hechos 12 y 13, poniendo una cerca y su número de teléfono, sin recibir a la fecha ninguna perturbación ni requerimiento.
16. Según avalúo comercial realizado para determinar el valor del metro cuadrado del derecho de cuota en el predio de mayor extensión teniendo como referencia el negocio realizado mediante escritura 828 del 7 de junio de 2019, el metro cuadrado de derecho de cuota tiene un valor de \$ 574.337,60 m/cte. (Quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y siete mil pesos con sesenta centavos).



17. El avalúo realizado tiene en cuenta un ajuste por legalización que baja su precio en relación con el precio de lotes de características homogéneas en el sector que se encuentran desenglobados.
18. El precio pactado en el contrato de compraventa realizado mediante escritura 827 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, celebrado entre el señor **EDISON ARLEY IBAÑEZ MERCHAN** y el señor **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mediante el uso de poder general otorgado por **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, fue de \$ 5.000.000 m/cte. (Cinco millones de pesos). Es decir, el precio del metro cuadrado fue de \$ 83.333,33 m/cte. (Ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos)
19. El precio pactado en el contrato de compraventa realizado mediante escritura 828 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, celebrado entre el señor **ALONSO RIVERA** y el señor **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mediante el uso de poder general otorgado por **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, fue de \$ 22.000.000 m/cte. (Veintidós millones de pesos). Es decir, el precio del metro cuadrado fue de \$ 69.885,64 m/cte. (Sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos)
20. El precio pactado en el contrato de compraventa realizado mediante escritura 829 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, celebrado entre el señor **GUILLERMO CABANZO CUBIDEZ** y el señor **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mediante el uso de poder general otorgado por **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, fue de \$ 7.000.000 m/cte. (Siete millones de pesos). Es decir, el precio del metro cuadrado fue de \$ 83.432,65 m/cte. (Ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos)
21. El precio pactado en el contrato de compraventa realizado mediante escritura 830 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, celebrado entre el señor **MARIA CLAUDIA SANABRIA CORREDOR** y el señor **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mediante el uso de poder general otorgado por **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, fue de \$ 8.000.000 m/cte. (Ocho millones de pesos). Es decir, el precio del metro cuadrado fue de \$ 74.906,37 m/cte. (Setenta y cuatro mil novecientos seis pesos treinta y siete centavos)
22. Los precios establecidos en el contrato de compraventa relacionados en las escrituras son irrisorios, como se observa en el juramento estimatorio, se encuentran muy por debajo del cincuenta por ciento del justo precio.

II. PRETENSIONES

Teniendo en cuenta estos supuestos facticos, paso a presentar las pretensiones solicitadas por la parte demandante.

● PRINCIPALES

DECLARATIVAS

PRIMERA: Declarar la simulación absoluta del contrato de compraventa realizado mediante escritura 827 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, celebrado entre el señor **EDISON ARLEY IBAÑEZ MERCHAN** y el señor **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mediante el uso de poder general otorgado por **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**.

SEGUNDA: Declarar la simulación absoluta del contrato de compraventa realizado mediante escritura 828 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, celebrado entre el señor **ALONSO RIVERA** y el señor **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mediante el uso de poder general otorgado por **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**.

TERCERA: Declarar la simulación absoluta del contrato de compraventa realizado mediante escritura 829 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, celebrado entre el señor **GUILLERMO CABANZO CUBIDEZ** y el señor **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mediante el uso de poder general otorgado por **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**.

CUARTA: Declarar la simulación absoluta del contrato de compraventa realizado mediante escritura 830 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, celebrado entre el señor **MARIA CLAUDIA SANABRIA CORREDOR** y el señor **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mediante el uso de poder general otorgado por **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**.

CONDENATORIAS:

Como consecuencia de las anteriores declaraciones solicito:

PRIMERA: Ordenar la rescisión del contrato de compraventa realizado mediante escritura 827 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, celebrado entre el señor **EDISON ARLEY IBAÑEZ MERCHAN** y el señor **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mediante el uso de poder general otorgado por **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, restituyéndolo a la masa hereditaria del mismo.

SEGUNDA: Ordenar la rescisión del contrato de compraventa realizado mediante escritura 828 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, celebrado entre el señor **ALONSO RIVERA** y el señor **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mediante el uso de poder general otorgado por **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, restituyéndolo a la masa hereditaria del mismo.



TERCERA: Ordenar la rescisión del contrato de compraventa realizado mediante escritura 829 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, celebrado entre el señor **GUILLERMO CABANZO CUBIDEZ** y el señor **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mediante el uso de poder general otorgado por **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, restituyéndolo a la masa hereditaria del mismo.

CUARTA Ordenar la rescisión del contrato de compraventa realizado mediante escritura 830 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, celebrado entre el señor **MARIA CLAUDIA SANABRIA CORREDOR** y el señor **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mediante el uso de poder general otorgado por **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, restituyéndolo a la masa hereditaria del mismo.

● **SUBSIDIARIAS**

DECLARATIVAS

PRIMERA: Declarar que el señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, sufrió lesión enorme respecto del contrato de compraventa realizado mediante escritura 827 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja.

SEGUNDA: Declarar que el señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, sufrió lesión enorme respecto del contrato de compraventa realizado mediante escritura 828 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja.

TERCERA: Declarar que el señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, sufrió lesión enorme respecto del contrato de compraventa realizado mediante escritura 829 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja.

CUARTA Declarar que el señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, sufrió lesión enorme respecto del contrato de compraventa realizado mediante escritura 830 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja.

CONDENATORIAS:

PRIMERA: Condenar al señor **EDISON ARLEY IBAÑEZ MERCHAN** a pagar la suma faltante para completar el justo precio dentro del contrato de compraventa realizado mediante escritura 827 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, según las disposiciones legales en la materia, restituyéndolos a la masa hereditaria.

SEGUNDA: Condenar al señor **ALONSO RIVERA** a pagar la suma faltante para completar el justo precio dentro del contrato de compraventa realizado mediante escritura 828 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, según las disposiciones legales en la materia, restituyéndolos a la masa hereditaria.

TERCERA: Condenar al señor **GUILLERMO CABANZO CUBIDEZ** a pagar la suma faltante para completar el justo precio dentro del contrato de compraventa realizado mediante escritura 829 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, según las disposiciones legales en la materia, restituyéndolos a la masa hereditaria.

CUARTA Condenar a la señora **MARIA CLAUDIA SANABRIA CORREDOR** a pagar la suma faltante para completar el justo precio dentro del contrato de compraventa realizado mediante escritura 830 del 7 de junio de 2019 en la Notaria primera de Tunja, según las disposiciones legales en la materia, restituyéndolos a la masa hereditaria.

III. JURAMENTO ESTIMATORIO

En los términos del numeral 7 del artículo 82 del Código General del Proceso, se realiza la siguiente estimación de los valores de las pretensiones subsidiarias, por no corresponder estimación de perjuicios a las principales. El valor que se estima debe pagar cada demandado se relaciona en la columna “**SALDO A COMPLETAR**”, el cual es el saldo para completar el justo precio a partir del precio pagado, restando el 10% estipulado en el artículo 1948 del código civil, discriminándolo según cada demandado de la siguiente manera.

#	NUMERO DE ESCRITURA FECHA DE ESCRITURA		AREA M²	COMPRADOR	PRECIO DE VENTA DERECHO DE CUOTA	JUSTO PRECIO DEL DERECHO DE CUOTA	SALDO A COMPLETAR (restando 10% art 1948 C.C.)
1	830	7/06/2019	106,80	MARIA CLAUDIA SANABRIA CORREDOR	\$ 8.000.000	\$ 61.339.255,68	\$ 48.005.330,11
2	829	7/06/2019	83,90	GUILLERMO CABANZO CUBIDEZ	\$ 7.000.000	\$ 48.186.924,64	\$ 30.768.232,18
3	828	7/06/2019	314,80	ALONSO RIVERA	\$ 22.000.000	\$ 180.801.476,48	\$ 123.121.328,40
4	827	7/06/2019	60,0	EDISON ARLEY IBAÑEZ MERCHAN	\$ 5.000.000	\$ 34.460.256,00	\$ 22.014.230,40
TOTAL							\$ 223.909.121,52

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Como fundamento de las pretensiones solicito se tengan en cuenta los siguientes:



- **FRENTE A LA LEGITIMACIÓN POR ACTIVA**

Esta demanda es presentada por uno de los herederos legitimarios del señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, quien actúa protegiendo los intereses de la herencia yacente vulnerados por los demandados, el parentesco se acredita por medio del registro civil de nacimiento del hijo **LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO** y el registro civil de defunción del causante mencionado.

- **FRENTE A LA LEGITIMACIÓN POR PASIVA**

Son demandados los titulares de cada uno de los actos en mención, así como la persona que firmó la escritura en nombre del señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**. Estos firman como compradores sendos contratos de compraventa de derecho de cuota del bien inmueble relacionado, por lo tanto, están sometidos al régimen del contrato de compraventa estipulado en el código civil.

También se demanda a la persona que otorgó dichas escrituras públicas (Wilson Alejandro Cuy Fonseca), puesto que el señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR** se encontraba en estado agónico, ya que falleció al día siguiente.

Cabe resaltar que algunas de las personas a las que se realizaron las “*ventas expres*” sostienen vínculos religiosos con el representante de la parte vendedora (Matrimonio Cabanzo - Sanabria) y frente al señor Alonso Rivera, este jamás se había visto por el sector, siendo presuntamente una persona que prestó su nombre para realizar la escritura pública, ya que a la fecha no ha realizado actos de señor y dueño sobre el bien, el cual fue cercado con este objetivo por el hoy demandante.

Por su parte del hijo del señor Tobías Ibáñez, es poco probable que haya realizado la compra, máxime cuando su padre presuntamente ha sido copartícipe de todas las conductas que paulatinamente han lesionado seriamente el patrimonio de **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, siendo incluso quien pretendía cercar el lote que supuestamente compraría el señor Alonso Rivera, quien nunca se presentó personalmente.

- **FRENTE A LOS PRESUPUESTOS DE LA ACCIÓN DE SUMULACIÓN**

«En relación con la prueba indiciaria, la doctrina particular (nacional y extranjera), y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, además de reconocer su grado de importancia en este campo, han venido elaborando un detallado catálogo de hechos indicadores de la simulación, entre los cuales se destacan el parentesco, la amistad íntima de los contratantes, la falta de capacidad económica de los compradores, la falta de necesidad de enajenar o gravar, la documentación sospechosa, la ignorancia del cómplice, la falta de contradocumento, el ocultamiento del negocio, el no pago del precio, la ausencia de movimientos bancarios, el pago en dinero efectivo, la no entrega de la cosa, la continuidad en la posesión y explotación por el vendedor, etc.» (sala civil de la Corte suprema de justicia en sentencia de mayo 8 de 2001, expediente 5692)

«En la doctrina se alude a ciertas condiciones que debe reunir la simulación; así el profesor De La Morandiere hace referencia a las siguientes: Primera. Las partes deben estar de acuerdo sobre el contrato que ellas celebran en realidad (...). Segunda. El acto secreto debe ser contemporáneo del acto aparente. La simulación debe ser distinguida del acto posterior que revoca o modifica un acto anterior realmente convenido. Tercera. El acto modificatorio es secreto: su existencia no debe ser revelada por el acto aparente, así la declaración de encargo, por la que una persona declara hacer una oferta por cuenta de otro sin dar a conocer inmediatamente el nombre de esta última, no contiene una verdadera simulación (sentencia C-741 del 2004)

- **FRENTE A LA LESIÓN ENORME**

Esta se estipula dentro del ordenamiento colombiano dentro de los artículos 1946 a 1954 del Código Civil Colombiano. Según el artículo 1947 del Código Civil Colombiano, el vendedor sufre lesión enorme cuando el precio que recibe es inferior a la mitad del justo precio de la cosa que vende; y el comprador a su vez sufre lesión enorme, cuando el justo precio de la cosa que compra es inferior a la mitad del precio que paga por ella.

En la presente demanda se tiene, que en caso de que su señoría no declare la simulación absoluta de las compraventas realizadas, se configura lesión enorme en contra del señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, en calidad de vendedor, pues de acuerdo con las pruebas aportadas al libelo el precio que se pagó por estos terrenos fue inferior al valor comercial para la enajenación de derechos de cuota en el mismo sector.

- **FRENTE AL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA**



Se tiene según el artículo 1954 del código civil colombiano, que la acción rescisoria por lesión enorme *expira* en cuatro años contados a la fecha del contrato; en el caso concreto los contratos sobre los cuales se presenta la siguiente demanda fueron firmados de manera consecutiva un día antes de la muerte del señor **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, es decir el 7 de junio de 2019. Al respecto el código general del proceso afirma:

“Artículo 118. Cómputo de términos. El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

(...)

Quando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.”

Por esta razón frente a estas pensiones la demanda se presenta dentro de los términos conferidos por la ley.

IV. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito sean decretados y practicados los siguientes medios de prueba

- **DOCUMENTALES**
 1. Registro civil de nacimiento de LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO.
 2. Copia cedula de ciudadanía LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO.
 3. Registro civil de defunción de JOSE ALEJANDRO ESCOBAR (Q.E.P.D).
 4. Historia clínica del señor JOSE ALEJANDRO ESCOBAR (Q.E.P.D)
 5. Escritura 673 de 2016 Poder General conferido.
 6. Certificado de tradición y libertad del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070 – 6617
 7. Recibo predial **150010103000011390004000000000**
 8. Escrituras públicas 827, 828, 829 y 830 otorgadas el 7 de junio de 2023.
 9. Avalúo comercial derecho de cuota de lote enajenado dentro del predio de mayor extensión.

- **INTERROGATORIOS DE PARTE**

Solicito realizar interrogatorios de parte a las personas demandadas en la presente actuación, así mismo al demandante.

V. PROCEDIMIENTO

A la presente aplica el proceso verbal estipulado en el artículo 368 y subsiguientes de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

VI. CUANTIA Y COMPETENCIA

Este asunto de mayor cuantía pues excede los 150 SMMLV, en los términos del artículo 25 del Código General del Proceso, puesto que el avalúo del bien asciende de esta cantidad; por lo tanto, es competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia, por ser el bien de la ciudad de Tunja se encuentra dentro de su jurisdicción.

VII. NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: Todos los datos son sustraídos de las escrituras publicas que se anexan a la presente demanda.

#	COMPRADOR	CORREO	DIRECCION	TELEFONO
1	MARIA CLAUDIA SANABRIA CORREDOR	N/A	Cra. 2 Este #18 – 122	3133393896
2	GUILLERMO CABANZO CUBIDEZ	N/A	Cra 2 Este # 18 – 122	3133393896
3	ALONSO RIVERA	N/A	Cra 18 # 29 – 13	3214815654
4	EDISON ARLEY IBAÑEZ MERCHAN	edisonim@hotmail.com	Cra 14 # 22 – 82	3192331490
5	WILSON ALEJANRO CUY FONSECA	valen04.wcf@gmail.com	Calle 18a # 1-73 Este	3227286896

PARTE DEMANDANTE:

Al demandante en la Carrera 1b # 18 Este - 80; número de teléfono 3232431695.



El suscrito apoderado de la parte demandante recibirá notificaciones en el correo electrónico pinedamendieta@outlook.com , en la oficina ubicada en la Calle 14B # 9 – 18 Barrio San Laureano, Tunja, Boyacá.

Anexos:

- Medios de prueba documentales relacionados
- Poder especial

Del señor juez


FABIO HERNÁN PINEDA MENDIETA
C.C. 1.049.640.672 de Tunja
TP. 350.649 del C.S.J.



20080138

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

63/09/20

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA SEGUNDA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría TUNJA BOYACA	5 Código 302
------------------------------	---	--	------------------------

INSCRITO	6 Primer apellido ESCOBAR	7 Segundo apellido MORENO	8 Nombres LUIS ALEJANDRO
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. BOYACA	16 Municipio TUNJA
			11 Día 20 12 Mes SEPTIEMBRE 13 Año 1963

Notaría 2ª
Círculo de tunja

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA	18 Hora 10:40
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA NOTARIAL Y ACTA PARROQUIA	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento L
MADRE	22 Apellidos (de soltera) MORENO GUTIERREZ	23 Nombres MARGARITA
	25 Identificación (clase y número) 23256305 TUNJA BOYACA	26 Nacionalidad COLOMBIANA
PAPE	28 Apellidos ESCOBAR	29 Nombres JOSE ALEJANDRO
	31 Identificación (clase y número) 4039897 TUNJA BOYACA	32 Nacionalidad COLOMBIANO
		33 Profesión u oficio AGRICULTOR
		30 Edad actual 68

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) 4039897 TUNJA BOYACA	35 Firma (autógrafa) <i>Carlos E. Lozano</i>
	36 Dirección postal y municipio BARRIO EL LORADO TUNJA	37 Nombre del profesional que certificó el nacimiento ANDRO ESCOBAR
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	
	44 Domicilio (Municipio)	
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 04 47 Mes SEPTIEMBRE 48 Año 1995	

ESTA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA
SEGUNDA DE TUNJA

Notaría 2ª

25 ABR 2022

Carlos E. Lozano
Notario Segundo

URIEL FRANCISCO BONILLA CURREA

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANF-IP10 - 0 VI/77

IDENTIFICACION NO. 1 Parte básica 2 Parte complementaria

reconocido al niño a quien se atribuye la paternidad, el cual debe ser reconocido en presencia de un

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

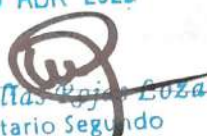
Notaría 2^a
Círculo de tunja

61 NOTAS

ESTA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA
SEGUNDA DE TUNJA

Notaría 2^a
Círculo de tunja

25 ABR 2022


Carlos Elias Rojas Lozano
Notario Segundo



ESTA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA
SEGUNDA DE TUNJA

25 ABR 2022


Carlos Elias Rojas Lozano
Notario Segundo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.772.010
ESCOBAR MORENO

APELLIDOS
LUIS ALEJANDRO

NOMBRES

Luis Escobar
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
TUNJA
(BOYACA)

20-SEP-1963

LUGAR DE NACIMIENTO
1.66

O+

M

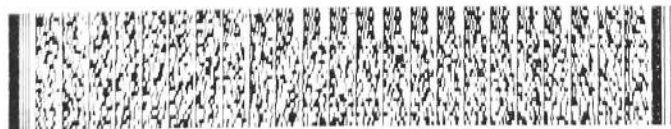
ESTATURA G.S. RH

SEXO

03-AGO-1983 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0700100-00831174-M-0006772010-20160520

0049855614A L

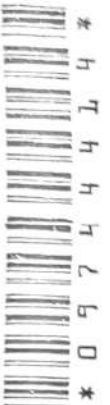
6773806078

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Notaría 2ª
Calle de la Tunja



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09744414

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría 2	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	D 6 N
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
----- COLOMBIA - BOYACÁ - TUNJA -----							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
----- ESCOBAR JOSE ALEJANDRO -----	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
----- CC 4.039.897 -----	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
----- COLOMBIA - BOYACÁ - TUNJA -----	
Fecha de la defunción	Número de certificado de defunción
Año 2 0 1 9 Mes JUN Día 0 8 Hora 18:00	72037840-2
Presunción de muerte	
Juizado que profiere la sentencia	
Fecha de la sentencia	
Año X X X X Mes X X X Día X X	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial ☐	Certificado Médico X JAVIER ALONSO PAVAS MARTINEZ MÉDICO

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
----- FONSECA MURILLO GIOVANNI EDUARDO -----	
Documento de identificación (Clase y número)	
----- CC 7.176.259 -----	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2 0 1 9 Mes JUN Día 1 0		CARLOS ELÍAS ROJAS LOZANO	

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL - RA LA OFICINA DE REGISTRO

ESTA FOTOCOPIA DE LA COPIA DEL ORIGINAL DEPOSITA EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

SEGUNDA

04 AGO 2022

Notario Segundo

NOTARÍA DE BOYACÁ - TUNJA

Clínica de



HISTORIA CLINICA

Historia clínica No. : 4039897
 Fecha de Nacimiento : 1933-10-14
 Género : M
 Dirección y Teléfono : CLL 18 1 63 - 3227286893
 Fecha de Ingreso : 2019-05-29 13:50
 Entidad : SALUD VIDA S.A. EPS
 Afiliación :

Nombre del Paciente : ESCOBAR JOSE ALEJANDRO
 Edad : 85A 7M 15D
 Ocupación : No Aplica
 Acompañante : Tel.
 Fecha de Egreso : 2019-06-08 18:18:00

Usr/SMS/LVAB/2022-05-09 16:28:43

Fecha : 2019-05-29 14:02:56

Motivo de Consulta
 NO PUEDE RESPIRAR

Enfermedad Actual

PACIENTE DE 85 AÑOS QUIEN INGresa POR CUADRO DE APROXIMADAMENTE DOS HORS DE EVOLUCION DE DIFICULTAD RESPIRATORIA CIANOSIS DIFICULTAD PRA RSPIRATORIA POSTERIOR A LA INGESTA DE ALIMETOS, HOSPITALIZADO EN MARZO DEL PRESENTE AÑO POR NEUMONIA DERRAME PLEURAL. MANEJO ACTUAL ASA 100MG DIA. ATOVASTATINA 40MG DIA, BECLOMETASONA DOS CADA 4 HORS . B IPRATROPIO DOS INHALACIONES CADA 6 HORS . CARVDILOL 6.25MG CADA 12 HORS . CLOPIDOGREL 75MG DIA, ESPIRONOLACTNA 25MG DIA, FUROSEMIDA 40MG DIA, NIFEDIPINO 30MG CADA 8 HORAS , OMEPTAZO 20MG DIA , MEMONTINA

*** Antecedentes *** (1)

- Patológicos : EPOC HTA , Quirúrgicos : TORACOSTOMIA , Tóxicos : Niega, Alérgicos : Niega, Farmacológicos : LOSARTAN ASA ATORVASTATINAA INHALADORES TEOFILINA VERAPAMILLO, Transfusionales : Niega, Familiares : Niega, Ocupacionales : Niega, Epidemiológicos : Niega, Otros :

*** Revisión por Sistemas ***

- Neurológico : Negativo, Circulatorio : Negativo, Respiratorio : Negativo, Gastrointestinal : Negativo, Genitourinario : Negativo, Osteomuscular : Negativo

*** Signos Vitales ***

Tensión arterial : 100/65 Mm Hg, Frecuencia cardíaca : 100 Lpm, Frecuencia respiratoria : 40 Rpm, Temperatura : 36.00 °C, Peso : 50.000 Kg, Talla : 165 Cms, Imc : 18.37, Saturación oxígeno : 75.00 SpO2%, Estado : Alerta, Escala Glasgow : Consciente - 15.

*** Examen Físico ***

Aspecto General : PAIENTE EN MAL ESTADO GENERAL CON SIGNOS MARCADOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA TIRAJES GENERALIZADOS MOVILIZACION DE SECRECIONES EN CAMPOS PULMONARES ,

Cabeza y cuello : MUCOSA ORAL HUMEDA Y ROSADA ESCLERAS ANICTERICAS PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ Y ACOMODACION, NO HAY ADENOPATIAS CERVICALES, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL. ,

Tórax : SIMETRICO RUIDOS CARDIACOS RITMICOS TAQUICARDICOS RSRs RONCUS Y SIBILANCIAS GENERALIZADAS HIPOVENTILACION BASAL DERECHA SIN SOPLOS NI AGREGADOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CON ADECUADO MURMULLO VESICULAR. ,

Abdómen : BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NO MEGALIAS NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL RUIDOS INTESTINALES PRESENTES. ,

Extremidades : HIPOTROFICAS NO EDEMAS, NEUROVASCULAR DISTAL CON ADECUADO LLENADO CAPILAR. ,

Neurológico : NO HAY DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS NORMALES GLASGOW 15/15 NOHAY SIGNOS DE FOCALIZACION, PARES CRANEANOS NORMALES FUERZA MUSCULAR 5/5 EN 4 EXTREMIDADES. ,

Otros : ,

- CAUSA EXTERNA : Enfermedad General, Tipo de diagnóstico : Impresión Diagnóstico., DIAGNOSTICO : J80X - SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO, null,, Otros Dx :

*** Analisis ***

- PACIENTE DE 85 AÑOS CON MULTIPLES COMORBILIDADES DE BASE QUIEN INGERSA POR CUADRO DE DISFICULTAD RESPIRATORIA AL PARECER DURANTE LA INGESTA DE ALIMETOS EN EL MOMENTO CON SIGNOS MARCADOS DE DIFICULTAD ESPIRATORIA PLAN .

*** Plan ***

- CANALIZAR
 OXIGENO POR VENTURY
 SSN 40 CC HORA
 FUROSEMIDA 20MG IV AHORA
 SULFATO DE MAGNESIO UNA AMPOLLA IV AHORA
 MNB CON 15 GOTS DE B IPRATROPIO MAS 3 CC DE SSN CADA 15 MINUTOS
 SALBUTAMOL DS PUU ESQUEMA DE CRISIS
 SS, CH IONOGRAMA CREATININA GASES ARTERIALES PCR RX DE TORAX .

CC 46452529

JOHANNA ENUICE PEREZ CRISTANCHO RM 10614 MD GENERAL, Fecha : 2019-05-29 14:02:56

----- 0 -----

- Evolucion a : ESCOBAR JOSE ALEJANDRO, Fecha : 2019-05-29 14:11:57, Ta : 01

- Cuidados generales /Recomendaciones :

*** Plan ***CANALIZAR

OXIGENO POR VENTURY
 SSN 40 CC HORA
 FUROSEMIDA 20MG IV AHORA
 SULFATO DE MAGNESIO UNA AMPOLLA IV AHORA
 MNB CON 15 GOTS DE B IPRATROPIO MAS 3 CC DE SSN CADA 15 MINUTOS
 SALBUTAMOL DS PUU ESQUEMA DE CRISIS
 SS, CH IONOGRAMA CREATININA GASES ARTERIALES PCR RX DE TORAX
 890701 CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL 1.00 Apertura Hc
 871121 RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL) 1.00 Apertura Hc

- Nota : 15:00 HRS SE LLEVA PACIENTE A RADIOLOGIA CON BALA DE OXIGENO MONITORIZADO CON VENTURY AL 50%.
- Tensión arterial : 100/65, Frecuencia cardíaca : 112, Frecuencia respiratoria: 30, Temperatura : 36.00 °C, Talla : 165 Cms, Peso : 50.000 Kgm, Saturación oxígeno : 75 % .

JACQUELINE BOTIA ZUÑIGA RM 23350832 AUX ENF

----- 0 -----

- Nota de Enfermería : ESCOBAR JOSE ALEJANDRO, Fecha : 2019-05-29 18:18:04, Ta : 06

- Nota : 17:00 HRS SE LLEVA PACIENTE A UCI POR ORDEN MEDICA ACOMPAÑADO POR JEFE DE TURNO , AUXILIAR DE ENFERMERIA Y FAMILIAR, GLASGOW DE 13/15 PACIENTE VA CON OXIGENO SUPLEMENTARIO POR VENTURY AL 50% MONITORIZACION CONTINUA, LIQUIDOS ENDOVENOSO PERMEABLES CERRADOS , ABDOMEN BLANDO HIPOPERFUSION GENERALIZADO, POLIPNEICO CON TENDENCIA A LA HIPOTENSION CON DESATURACION A PESAR DEL VENTURY SATURANDO 70% , DIURESIS ESPONTANEA.AUXILIARES NELLY CEPEDA, JACQUELINE BOTIA.

- Tensión arterial : 100/65, Frecuencia cardíaca : 112, Frecuencia respiratoria: 30, Temperatura : 36.00 °C, Talla : 165 Cms, Peso : 50.000 Kgm, Saturación oxígeno : 75 % .

JACQUELINE BOTIA ZUÑIGA RM 23350832 AUX ENF

----- 0 -----

- Evolucion a : ESCOBAR JOSE ALEJANDRO, Fecha : 2019-05-29 18:59:35, Ta : 06**- Subjetivo : NOTA DE INGRESO UCI ADULTOS**

PACIENTE MASCULINO DE 85 AÑOS DE EDAD.
NATURAL: OROCUE (CASANARE) RESIDENTE Y PROCEDENTE: TUNJA
OCUPACION: ALFARERO
FUENTE DE HC: HISTORIA CLINICA Y FAMILIAR
FAMILIAR: ANDREA PAOLA GUERRERO ESCOBAR (NIETA) CC: 1049617768
CONFIABILIDAD: BUENA
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE
HORA DE INGRESO: 17:10

MC: "NO PODIA RESPIRAR"

EA: PACIENTE MASCULINO DE 85 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES DE HIPERTENSION ARTERIAL, ENFERMEDAD PULONAR OBSTRUCTIVA CRONICA. INGRESA POR CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 1 SEMANA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ASTENIA ADINAMIA HIPOREXIA MALESTAR GENERAL FIEBRE CUANTIFICADA 39.5 ASOCIADO A AUMENTO EN CLASE FUNCIONAL (AHORA IV) DISNEA PROGRESIVA HASTA HACERSE INCAPACITANTE, ASOCIADO A TOS PERSISTENTE CON MOVILIZACION DE SECRECIONES Y EXPECTORACION MUCOPURULENTE. REFIERE QUE DESDE HACE 3 HORAS HA PRESENTADO EXACERBACION DE LOS SINTOMAS RESPIRATORIOS POSTERIOR A INGESTA DE ALIMENTOS. POR LO CUAL CONSULTA A SERVICIO DE URGENCIAS DE LA INSTITUCION. INGRESA EN PESIMO ESTADO GENERAL CON SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DADOS POR TAQUIPNEA, CIANOSIS PERIFERICA Y DESATURACION. NOROTENSO Y TAQUICARDICO. A LA AUSCULTACION CON HIPOVENTILACION MODERADA GENERALIZADA DE PREDOMINO IZQUIERDO CON CREPITOS Y SIBILANCIAS MODERADAS BILATERALES DE PREDOMINIO EN HEMITORAX IZQUIERDO. GASES ARTERIALES MUESTRA ALCALOSIS RESPIRATORIA + ACIDOSIS RESPIRATORIA CONCOMITANTE. NORMOXEMICO. DISFUNCION PULMONAR MODERADA PAFI: 136. HIPERLACTATEMIA: 3.4. RX DE TORAX (29/05/2019): SILUETA CARDIACA NO VALORABLE. ELEVACION ANORMAL DEL HEMIDIAFRAGMA IZQUIERDO. OPACIDADES INTERSTICIALES PARAHILIARES BILATERALES. OPACIDAD BASAL Y RETROCARDIACA IZQUIERDA. OPACIDADES MIXTAS QUE COMPROMETEN EL LOBULO SUPERIOR IZQUIERDO. FRACTURA ANTIGUA DEL 7° ARCO COSTAL DERECHO. SE CONSIDERA CURSA CON CUADRO DE EPOC EXACERBADO SOBREINFECTADO. EVOLUCIONANDO CON DETERIORO PATRON VENTILATORIO Y MAYOR DISTRES RESPIRATORIO. POR LO CUAL SOLICITAN VALORACION Y MANEJO POR UCI. SE TRASLADA A UCI PARA CONTINUAR MANEJO MEDICO.

REVISION POR SISTEMAS: DISMINUCION EN VOLUMENES URINARIOS DESDE HACE 1 SEMANA**AP**

- MEDICOS: HIPERTENSION ARTERIAL, ENFERMEDAD PULONAR OBSTRUCTIVA CRONICA OXIGENOREQUIRIENTE. OSTEOPOROSIS. GASTRITIS CRONICA. ENFERMEDAD DE ALZHEIMER.

- QUIRURGICOS: NEGATIVO

- ALERGICOS: NO CONOCIDAS.

- TRANSFUSIONALES: NEGATIVOS.

- TRAUMATICOS: FX COSTAL IZQUIERDA.

- FARMACOLOGICOS: NIFEDIPINO 30 mg TID. CARVEDILOL 6.25 mg BID. ESPIRONOLACTONA 25 mg QD. FUROSEMIDA 40 mg QD. ASA 100 mg QD. CLOPIDOGREL 75 mg QD. ATORVASTATINA 40 mg QD. BECLOMETASONA 2 PUFF BID. B. IPRATROPIO 2 PUFF QID. OMEPRAZOL 20 mg QD.

- TOXICOS: EXPOSICION A HUMO DE CARBON.

- Objetivo :

Tensión arterial : 73/39, Frecuencia cardíaca : 109, Frecuencia respiratoria: 37, Temperatura : 36.00 °C, Talla : 154 Cms, Peso : 50.000 Kgm, Saturación oxígeno : 75 % .

EXAMEN FISICO INGRESO:

INGRESA A ESTA UNIDAD TRAIDO POR PERSONAL MEDICO Y DE ENFERMERIA EN PESIMO ESTADO GENERAL, CIANOSIS PERIFERICA, UTILIZACION DE MUSCULOS ACCESORIOS DE RESPIRACION.

PESO APROX: 50 Kg TALLA: 154 cm**TA: 73/39 TAM: 46 FC: 109 FR: 37 T 36.0 SPO2: 75% FIO2: 50% GLUCOMETRIA: 96.****MUCOSAS SECAS. CONJUNTIVAS ROSADAS. ESCLERAS ANICTERICAS****IY G I****RsCsRs TAQUICARDICOS DE BAJO TONO. NO SOPLOS.****MURMULLO VESICULAR SEVERAMENTE DISMINUIDO EN ACP. HIPOVENTILACION MODERADA GENERALIZADA. CREPITOS Y SIBILANCIAS ABUNDANTES GENERALIZADOS DE PREDOMINIO EN HEMITORAX IZQUIERDO.****ABDOMEN: BLANDO. DEPRESIBLE PERITALTISMO POSITIVO. NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.****EXTREMIDADES: NO EDEMA DE Msls. LLENADO CAPILAR 3 SEGUNDOS. MASA MUSCULAR SEVERAMENTE DISMINUIDA.****NEUROLOGICO: ALERTA. CONCIENTE. DESORIENTADO. GLASGOW 14/15 RM: 6 RV: 4 RO: 4. PUPILAS 2 mm ISOCORICAS REACTIVAS.****LABORATORIOS:***** HEMOGRAMA: LEUCOCITOSIS NEUTROFILIA - TROMBOCITOSIS****LEUCOS: 15100 NEU: 82% LINF: 12.5% HB: 12.5 HTO: 40.1 % PLT: 527000**

* FUNCION RENAL: AZOADOS ELEVADOS
 CREATININA: 1.54 mg/dl NITROGENO UREICO: 46.2 mg/dl.
 * IONOGRAMA: HIPERNATREMIA
 SODIO: 158 mmol/L POTASIO: 3.8 mmol/L

GASES ARTERIALES: ALCALOSIS RESPIRATORIA + ACIDOSIS RESPIRATORIA CONCOMITANTE. NORMOXEMICO. DISFUNCION PULMONAR MODERADA PAFI: 136. LACTATO: 3.4

RX DE TORAX (29/05/2019): SILUETA CARDÍACA NO VALORABLE. ELEVACIÓN ANORMAL DEL HEMIDIAFRAGMA IZQUIERDO. OPACIDADES INTERSTICIALES PARAHIJIALES BILATERALES. OPACIDAD BASAL Y RETROCARDÍACA IZQUIERDA. OPACIDADES MIXTAS QUE COMPROMETEN EL LÓBULO SUPERIOR IZQUIERDO. FRACTURA ANTIGUA DEL 7° ARCO COSTAL DERECHO

DX:

1. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA TIPO I.
2. CHOQUE SEPTICO
3. SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR
4. NEUMONIA MULTILOBAR ADQUIRIDA EN COMUNIDAD
5. EPOC OXIGENOREQUIRIENTE EXACERBADO SOBREINFECTADO ANTHONISEN: I
6. DESHIDRATACION GRADO I
7. HIPERNATREMIA HIPOVOLEMICA
8. HIPERTENSION ARTERIAL CRONICA
9. GASTRITIS CRONICA.
10. ENFERMEDAD DE ALZHEIMER.
11. DESNUTRICION CRONICA.

- Analisis :PACIENTE CON ANTECEDENTE DE EPOC OXIGENOREQUIRIENTE + HIPERTENSIONARTERIAL. CURSA CON EXACERBACION DE SU ESTADO RESPIRATORIO DE BASE POR NEUMONIA MULTILOBAR. SE TRASLADA A UCI PARA CONTINUAR MANEJO MEDICO. SE CONTINUA REANIMACION VOLUMETRICA. SOPORTE VASOPRESOR CON NOREPINEFRINA. VENTILACION MECANICA NO INVASIVA. ANALGESIA. SE INICIA CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO EMPIRICO CON CEFTRIAXONA + CLARITROMICINA. PROFILAXIS GASTRICA. PROFILAXIS ANTITROMBOTICA. TERAPIA RESPIRATORIA INTENSIVA. SS LABORATORIOS DE INGRESO. SE INFORMA A FAMILIAR (NIETA) DE LA PACIENTE CONDICION CLINICA CRITICA DE LA PACIENTE. SE EXPLICA EN FORMA AMPLIA, CLARA Y CON LENGUAJE SIMPLE LOS RIESGOS, COMPLICACIONES DE PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE UCI. FIRMA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE INGRESO A UCI.

Diagnóstico :

J80X SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO

J159 NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA

J960 INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA

- Cuidados generales /Recomendaciones : ORDENES NO FARMACOLOGICAS:
- MONITORIA NO INVASIVA CONTINUA Y CUIDADOS DE UCI.
- CUIDADOS ENFERMERIA
- CABECERA ELEVADA 30 GRADOS
- NADA VIA ORAL POR AHORA
- CONTEO LIQUIDOS ADMINISTRADOS Y ELIMINADOS
- HOJA NEUROLOGICA
- VENTILACION MECANICA NO INVASIVA SEGÚN PROTOCOLO PARA SPO2 >90%
- TERAPIA RESPIRATORIA 4 VECES AL DIA
- GLUCOMETRIAS CADA 6 HORAS.
- PROTOCOLO CUIDADOS DE PIEL.
- PROTOCOLO PREVENCION DE CAIDAS.

ORDENES MEDICAS:

1. LEV: SS 0.2% 100 cc IV QH X 36 HORAS
2. NOREPINEFRINA TITULADA PARTA TAM > 65 mm Hg
3. MORFINA 1 mg IV CADA 6 HORAS.
4. CEFTRIAXONA 1 gr IV CADA 24 HORAS.
5. CLARITROMICINA 500 mg IV CADA 12 HORAS
6. PREDNISOLONA 30 mg VO CADA 24 HORAS POR 7 DIAS
7. SALBUTAMOL 2 PUFF CADA 4 HORAS
8. BROMURO DE IPRATROPIO 2 PUFF CADA 6 HORAS
8. BECLOMETASONA 2 PUFF CADA 12 HORAS
10. RANITIDINA 50 mg IV CADA 12 HORAS
11. ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS
12. FUROSEMIDA 40 mg VO CADA 24 HORAS
13. SULFATO DE MAGNESIO 1 gr IV CADA 12 HORAS.
14. SS LABORATORIOS DE INGRESO.
15. IC POR NUTRICION.

*** Plan ***

- 902045 TIEMPO DE PROTROMBINA [TP] 1.00
 902049 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] 1.00
 903810 CALCIO SEMIAUTOMATIZADO 1.00
 903854 MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS 1.00
 903813 CLORO 1.00
 901236 UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO) 1.00
 901221 HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA 3.00


 Fernando A. Alvarez
 ANESTESIOLOGO
 C. 7.106.008 RM. 037122007

ALVAREZ CORREDOR FERNANDO ALONSO RM 037122007 MD ANESTESIOLOGO2019

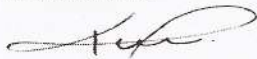
----- 0 -----

- Descripción Quirúrgica : ESCOBAR JOSE ALEJANDRO, Fecha : 2019-05-29 19:30:09, Ta : 06

Cir : , Ane : , Ins : , Ayu : , Ayu :

- Hallazgos : PACIENTE CON EPOC , SEPSIS

FALLECIMIENTO.



Dr. Javier Alonso Pava M.
R.M. 98.387.909
Medicina Interna

JAVIER ALONSO PAVAS MARTINEZ RM 98387909 MD INTERNISTA2019

----- 0 -----
- Evolución a : ESCOBAR JOSE ALEJANDRO, Fecha : 2019-06-08 19:51:32, Ta : 06

- Nota : PACIENTE EN MUY MAL ESTADO GENERAL ,CON SOPORTE VENTILATORIO ,CON DETERIORO DEL PATRO RESPIRATORIO , HIPOTENSO ,PACIENTE PRESENTA PAROCARDIORESPIRATORIO Y FALLECE A LAS 18+00 HORAS

MIRYAM JEANNETH GONZALEZ GUERRERO RM 40032740 TERAPEUTA RESP2019

----- 0 -----
- Nota de Enfermería : ESCOBAR JOSE ALEJANDRO, Fecha : 2019-06-08 19:53:19, Ta : 06

- Nota : 16HRS PACIENTE ES VISITADO POR LOS FAMILIARES. 17HRS SE TOMA GLUCOMETRIA.

- Tensión arterial : 100/65, Frecuencia cardíaca : 112, Frecuencia respiratoria: 30, Temperatura : 36.00 °C, Talla : 165 Cms, Peso : 50.000 Kgm, Saturación oxígeno : 75 % .

LUZ MARINA ROJAS SUAREZ RM 40035722 AUX ENF

----- 0 -----
- Nota de Enfermería : ESCOBAR JOSE ALEJANDRO, Fecha : 2019-06-08 19:56:13, Ta : 06

- Nota : 17+50HRS PACIENTE PRESENTA BRIDICARDIA SE LE AVISA AL MEDICO DE TURNO. NO SE REANIMA. 18HRS PACIENTE FALLECE, SE LE AVISA ALOS FAMILIARES, MEDICO DE TURNO DELIGENCIA CERTIFICADO DE DEFUNCION, SE ARREGLA CUERPO SE BAJA ALA MORQUE.....LUZ MARINA ROJAS.

- Tensión arterial : 100/65, Frecuencia cardíaca : 112, Frecuencia respiratoria: 30, Temperatura : 36.00 °C, Talla : 165 Cms, Peso : 50.000 Kgm, Saturación oxígeno : 75 % .

LUZ MARINA ROJAS SUAREZ RM 40035722 AUX ENF

----- 0 -----
- Evolución a : ESCOBAR JOSE ALEJANDRO, Fecha : 2019-06-08 23:22:03, Ta : 01

- Nota : SE DILIGENCIA CERTIFICADO DE DEFUNCION No.72037840-2. SE ENTREGA A HIJO SR. WILSON ESCOBAR.



Dr. Javier Alonso Pava M.
R.M. 98.387.909
Medicina Interna

JAVIER ALONSO PAVAS MARTINEZ RM 98387909 MD INTERNISTA2019

----- 0 -----
- Evolución a : ESCOBAR JOSE ALEJANDRO, Fecha : 2019-06-08 23:29:25, Ta : 06

- Nota : TERAPIA RESPIRATORIA

PACIENTE EN REGULAR ESTADO GENERAL,ALERTA, COLABORADOR , AFEбри,SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN OXIGENO SUPLEMENTARIO SATURANDO SOBRE 90%.

RUIDOS RESPIRATORIOS: MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES

PROBLEMA: REPOSO PROLONGADO EN CAMA

PLANEAR: MEJORAR LA FUNCION PULMONAR

HACER: SE REALIZA DRENAJE POSTURAL,MANIOBRAS DE ACELERACION DE FLUJO,INCENTIVO RESPIRATORIO, TOS ASISTIDA,CRONOGRAMA DE INHALADORES DE DOSIS MEDIDA CON INHALOCAMARA .

RESPUESTA: TOS HUMEDA PRODUCTIVA, PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO, SIN COMPLICACIONES.

VERIFICAR: SATURACION Y EVOLUCION CLINICA .

ACTUAR: PACIENTE REQUIERE DE MANEJO TERAPEUTICO PARA EVITAR COMPLICACIONES PULMONARES.

YASMIN ROCIO VARGAS PULIDO RM TERAPEUTA RESP2019

----- 0 -----



República de Colombia



Aa029071446

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE TUNJA

Nº 0673

ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (673)-* * * * *

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2016-* * * * *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO..... VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION..... PESOS (\$)
PODER GENERAL.....\$ 0.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:..... IDENTIFICACION

PODERDANTE:

JOSE ALEJANDRO ESCOBAR..... C.C. No. 4.039.897

APODERADO:

WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA..... C.C. No. 7.177.260

En la ciudad de TUNJA, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, **HERNAN MONTAÑA RODRIGUEZ**, Notario Primero del Círculo, compareció: **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**, mayor de edad y residente en Tunja - Boyacá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.039.897 de Tunja - Boyaca, y declaró que por medio de este instrumento otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a favor de **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mayor de edad y residente en Tunja - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.177.260 de Tunja- Boyacá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, para que en su nombre y representación ejecute, celebre y lleve a cabo cualquier clase de actos, contratos o negocios que requieran su intervención, todo ello de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

OTAR
RNAN M
T: 1931702
ARRERA 10
EGIMEN COM

CLIENTE: ES

FECHA: 22-0

ACT

PO

Cant. Co

DE

DE

4 CO

7 CO

ST

O

16 %

IV

R

F

S

SON: C

PRIMERA.- Para comprar, vender, permutar, pignorar, hipotecar, enajenar por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos patrimoniales.- **SEGUNDA:** Pedir y recibir dinero a préstamo, reconocer deudas y establecer cualquier garantía de pago o cumplimiento, incluida la hipotecaria. **TERCERA:** Constituir sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o entidades jurídicas en cualquiera de las formas admitidas por las leyes, con la participación que se estime conveniente, aportando para ello el dinero en efectivo o derechos, incluso la propiedad de bienes muebles, dando a los mismos la valoración que se estime conveniente.- **CUARTA:** Participar en juntas de socios ordinarias o extraordinarias y votar y adoptar en ella los acuerdos que se estimen convenientes, incluidos cambio de domicilio social, de objeto, de denominación, de administrador, aumentos o disminuciones de capital y cualesquiera otras modificaciones estatutarias, además de los acuerdos referentes al normal funcionamiento de la sociedad. **QUINTA:** Administrar bienes de todo tipo, obteniendo sus frutos y rentas, ceder o tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles.- **SEXTA:** Exigir el cumplimiento de todo tipo de obligaciones y contratos, de cualquier naturaleza; y recibir cualesquiera pagos de terceros.- **SEPTIMA:** Emitir y aceptar y recibir cualesquiera efectos mercantiles, cheques, pagarés, letras de cambio, o endosatarios o cederlos; así como presentarlos al cobro, protestarlos o hacerlos efectivos.- **OCTAVA:** Comparecer ante todo tipo de organismos públicos o privados, así como autoridades gubernativas o judiciales, Notarios o Registros oficiales y realizar antes los mismos cualesquiera solicitudes, manifestaciones, requerimientos o peticiones; promover procedimientos, finalizarlos y ejecutarlos, renunciarlos y ejercer toda clase de recursos.- **NOVENA:** Comparecer como actor, promotor o demandado ante los Tribunales y Juzgados, por si o a través de Procuradores o Abogados, otorgar poderes a los mismos en la extensión que se estime necesaria o conveniente; ejercer todo tipo de acciones, promover juicios, demandas, querellas o tercerías, en todas las jurisdicciones e



República de Colombia

48
Nº 0673



intervenir en los mismos en todas sus instancias y recursos, ordinarios o extraordinarios, incluso Recurso de Amparo; allanarse, renunciar o desistir y alcanzar los acuerdos o transacciones judiciales o extrajudiciales que se estimen convenientes; así como instar y proseguir la ejecución de todo tipo de resoluciones; hasta su total conclusión; solicitar pruebas e intervenir en su práctica, y someterse a las que sea preciso, incluso el interrogatorio de partes.- **DECIMA.** Sustituir, total o parcialmente, las facultades contenidas en este poder, otorgándolas a favor de la persona que estime conveniente; y renovar libremente tales otorgamientos.- **DECIMA PRIMERA.-** Para que asegure las obligaciones del poderdante o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca sobre sus bienes inmuebles o con prenda sobre sus bienes muebles.- **DECIMASEGUNDA.-** Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencia que se defieran, para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan.- **DECIMATERCERA.-** Para que acepte o repudie los cargos de albacea, tutor o curador, llegado el caso y la represente en tales caracteres en todos los actos jurídicos en que tenga que intervenir.- **DECIMACUARTA.-** Para que constituya censos, sobre los bienes inmuebles del poderdante y estipule la tasa del canon; para que redima los censos que graven los inmuebles de las obligaciones del poderdante o las contraídas a favor de él.- **DECIMAQUINTA.-** Para que transija los pleitos, dudas y diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del poderdante. **DECIMASEXTA.-** Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento, constituidos de acuerdo con la Ley o con la costumbre, los pleitos, dudas y diferencia relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en la sustentación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos.- **DECIMASEPTIMA.-** Para que tome por el poderdante o dé cuenta de él, dinero en mutuo, con facultad de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones.- **DECIMAOCTAVA.-** Para que constituye servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes

inmuebles del poderdante.- **DECIMANOVENA.-** Para que represente al poderdante, con las más amplias facultades, en las sociedades o compañías de que sea socio o accionista.- **VIGESIMA.-** Para que celebre a nombre del poderdante contratos de Sociedades o de cuentas en participación y aporte cualesquiera clase de bienes del poderdante.- **VIGESIMA PRIMERA.-** Para que celebre contratos de cuentas corriente y ahorros. **VIGESIMA SEGUNDA.-** Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance letras de cambio y en general, para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables.- **VIGESIMATERCERA.-** Para que represente al poderdante, ante cualesquiera personas naturales y/o jurídicas, nacionales y o extranjeras y/o públicas o privadas, y/o civiles o eclesiásticas, financieras, políticas, económicas, religiosas, sociales, fundaciones y/o corporaciones y /o funcionarios o empleados de las órdenes legislativas, ejecutivo, judicial y contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes y sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones.- **VIGESIMACUARTA.-** Para que concurra a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervengan en los nombramientos que en ellas deban hacerse.- **VIGESIMAQUINTA.-** Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que de ellos interponga y de los incidentes que promueva.- **VIGESIMASEXTA.-** Para que invierta en negocios propios del apoderado, toda clase de bienes del poderdante y para que asegure con fianza personal, prendaria o hipotecaria del poderdante, las obligaciones que en su propio nombre contraigan los apoderados.- **VIGESIMASEPTIMA.-** Para que presente las declaraciones de renta y patrimonio del poderdante en la Administración



República de Colombia

99
Nº 0673



Aa029071448

de Impuestos y Aduanas Nacionales y haga las reclamaciones ante la misma entidad.- **VIGESIMAOCTAVA.-** Para que delegue total o parcialmente este

poder, y revoque delegaciones.- **VIGESIMANOVENA.-** Para que intervenga, con las más amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento, reforma,

disolución y liquidación de las sociedades o compañías de que el poderdante sea socio, accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías.- **TRIGESIMA.-** Para que sustituya total o

parcialmente este poder y revoque sustituciones y en general, para que asuma la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos.-

TRIGESIMAPRIMERA.- Este poder general, en todos los casos y para todos los efectos anteriores descritos, en los treinta numerales precedentes se otorga con todas la facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial, conforme a la Ley, por lo cual se entiende conferido sin limitación o restricción alguna, no sólo en lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones, actuaciones, intervenciones, representaciones, etc., anexos y/o conexas y/o complementarias, con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, demandar, litigar, pedir, requerir, recusar, reconvenir, delegar, reasumir, revocar y conciliar, **TRIGESIMASEGUNDA.** Para vender ya sea

parcial o totalmente, los inmuebles ubicados en la Cra. 2 E N 18-72 y Cra. 1B No. 18-80 Este de la ciudad de Tunja, con matrículas inmobiliarias Nos. 070-124706 y 070-6617, con registro catastral número 010311390004000 y

efectué las cesiones de áreas a que haya lugar a las Entidades respectivas.==
Presente el Apoderado **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, de las anotaciones civiles y personales citadas, dijo: Que acepta el poder general que se le confiere y que lo ejercerá oportunamente. =====

Los otorgantes dejan expresa constancia que han verificado la exactitud de los datos aquí transcritos, especialmente sus nombres completos, estado civil,

el número de sus documentos de identidad, etc.- =====

Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y en consecuencia ASUMEN LA RESPONSABILIDAD que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la Regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. =====

LEIDA está escritura a los comparecientes, la aprobaron y aceptaron por estar a su satisfacción, firman en constancia como aparece ante mí el Notario que doy fe. =====

Resolución 0726 de fecha 29 de Enero de 2016.-=====

Derechos: \$ 52.300-=====

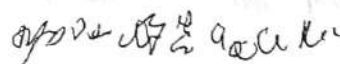
Recaudos: \$ 10.300-=====

Iva.: \$ 14.176-=====

SE UTILIZARON LOS SELLOS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS

Aa029071446/Aa029071447/Aa029071448=====

EL PODERDANTE,



JOSE ALEJANDRO ESCOBAR

EL APODERADO,



WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA

EL NOTARIO PRIMERO,


HERNAN MONTAÑA RODRIGUEZ

C-2T-PODER GENERAL- JOSE ALEJANDRO ESCOBAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 1 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA

FECHA APERTURA: 11-05-1978 RADICACIÓN: 78-2646 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-05-1978

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: 1-002-176

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE ALINDERADO EN GENERAL ASI: POR EL ORIENTE, PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA EN RECTA A OTRO MOJON DE PIEDRA, LINDA CON DE MARGARITA MORENO DE ESCOBAR; POR EL NORTE, LINDA CON PROPIEDAD DE JOSE ALEJANDRO ESCOBAR; POR EL OCCIDENTE, LINDA CON DE ABDENAGO AYURE Y ALFONSO AMAYA; POR EL SUR, CAMINO DE EL PETAQUERO AL MEDIO Y ENCIERRA. CON UNA SUPERFICIE DE 12.800 METROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

TOMO 48 PARTIDA 144 TUNJA1.- ESCOBAR JOSE ALEJANDRO, ADQUIRIO EN ASOCIO DE SU ESPOSA MORENO DE ESCOBAR MARGARITA, POR COMPRA A EN MAYOR EXTENSION A HERRERA ACOSTA MATIAS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 440 DEL 14 DE MAYO DE 1970 DE LA NOTARIA 1. DE TUNJA, REGISTRADA EL 30 DE JUNIO DEL MISMO A/O, LIBRO 1. PARTIDA 1772 FOLIO 176.(COMPRAVENTA 101)2.- HERRERA ACOSTA MATIAS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GRANADOS MOTTA FRANCISCO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 272 DEL 3 DE MARZO DE 1.959 DE LA NOTARIA 1. DE TUNJA, REGISTRADA EL 10 DEL MISMO MES Y A/O LIBRO 1. PARTIDA 722 FOLIO 164.(COMPRAVENTA 101)

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION . BARRIO EL DORADO

2) KR 1 B # 18 ESTE - 80

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 64442

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-06-1975 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 663 DEL 28-04-1975 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 611 ENAJENACION CUERPO CIERTO TENIENDO SOLO DERECHO DE CUOTA -CON OTRO LOTE-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

A: SORACA DE AYURE BERNARDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 2 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-04-1977 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 508 DEL 01-04-1977 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 611 ENANENACION CUERPO CIERTO TENIENDO SOLO DERECHO DE CUOTA -OTRO LOTE-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SORACA DE AYURE BERNARDA

A: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-05-1978 Radicación: 78-2646

Doc: ESCRITURA 472 DEL 21-03-1978 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

A: AYURE TORRES ABDENAGO

CC# 43085 X

A: SORACA DE AYURE BERNARDA

CC# 23251100 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-01-1982 Radicación: 82-0015

Doc: ESCRITURA 2395 DEL 18-12-1981 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO PARTE OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

A: CHISICA GLADIS

X 23275935

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-11-1984 Radicación: 84-7512

Doc: ESCRITURA 2417 DEL 22-11-1984 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHISICA GLADIS

A: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039892 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-1985 Radicación: 85-2414

Doc: OFICIO 127 DEL 18-04-1985 JUZG. 3. CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SORACA DE AYURE BERNARDA

A: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 3 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-01-1989 Radicación: 376

Doc: OFICIO 1.141 DEL 14-12-1987 JUZG. 3. C. MPAL DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SORACA DE AYURE BERNARDA

A: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-12-1999 Radicación: 1999-14366

Doc: ESCRITURA 2802 DEL 20-12-1999 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$10,911,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION DERECHO PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE ESCOBAR MARGARITA

A: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-070-6-3892

Doc: ESCRITURA 369 DEL 24-02-2014 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYURE TORRES ABDENAGO

CC# 43085

DE: SORACA DE AYURE BERNARDA

CC# 23251100

A: AYURE DE LOPEZ MARIA YOLANDA

CC# 23273021 X

A: AYURE SORACA AURA MARIA

CC# 23267082 X

A: AYURE SORACA BERENICE

CC# 40031799 X

A: AYURE SORACA JAVIER ALONSO

CC# 6775837 X

A: AYURE SORACA LUZ MARINA

CC# 51627151 X

A: AYURE SORACA MARIA ELENA

CC# 51656905 X

A: AYURE SORACA OLGA INES

CC# 40019706 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-070-6-3892

Doc: ESCRITURA 369 DEL 24-02-2014 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO AP.62.5.O-865-13 EXPEDIDO POR PLANEACION MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AYURE DE LOPEZ MARIA YOLANDA

CC# 23273021 X

A: AYURE SORACA AURA MARIA

CC# 23267082 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 4 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AYURE SORACA BERENICE	CC# 40031799	X
A: AYURE SORACA JAVIER ALONSO	CC# 6775837	X
A: AYURE SORACA LUZ MARINA	CC# 51627151	X
A: AYURE SORACA MARIA ELENA	CC# 51656905	X
A: AYURE SORACA OLGA INES	CC# 40019706	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-06-2016 Radicación: 2016-070-6-8388

Doc: ESCRITURA 1022 DEL 07-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A 62 M2 LO ADQ POR ESC N° 508 DEL 01/04/1977, N° 2417 DEL 22/11/1984 Y N° 2802 DEL 20/12/1999

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO	CC# 4039897	
A: SIMIJACA SIMIJACA JAIRO ALONSO	CC# 4051632	X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-06-2016 Radicación: 2016-070-6-9083

Doc: ESCRITURA 1133 DEL 21-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.752% EN PROPORCION DE 96.33 M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTROGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO	CC# 4039897	
A: MOLINA MOLINA HERNAN	CC# 79625061	X
A: SANABRIA CASTAÑEDA BLANCA FLOR	CC# 52039594	X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-06-2016 Radicación: 2016-070-6-9084

Doc: ESCRITURA 1132 DEL 21-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.843% EN PROPORCION DE 108 M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTROGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO	CC# 4039897	
A: GOMEZ GOMEZ DORA ELVINIA	CC# 23823307	X 0.843%

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-06-2016 Radicación: 2016-070-6-9085

Doc: ESCRITURA 1024 DEL 07-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.5% EN PROPORCION DE 64



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 5 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTROGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: ESPITIA SIMIJACA LUZ ANGELA

CC# 1054093189 X

A: SIMIJACA SIMIJACA DARY CONSUELO

CC# 40036518 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-06-2016 Radicación: 2016-070-6-9086

Doc: ESCRITURA 1023 DEL 07-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 1.038% EN PROPORCION DE 132.9 M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTROGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: SIMIJACA ROBLES DORIZANA

CC# 41543381 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-06-2016 Radicación: 2016-070-6-9088

Doc: ESCRITURA 1131 DEL 21-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.515% EN PROPORCION DE 66 M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTROGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: ACOSTA VELASQUEZ AIDA RUTH

CC# 52151716 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-070-6-10351

Doc: ESCRITURA 1068 DEL 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A 0.941% Y EN PROPORCION DE 120.50 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: VIJA JOSE MARIO

CC# 79866175 X 0.941%

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-070-6-10353

Doc: ESCRITURA 1071 DEL 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.451% Y EN PROPORCION DE 57.80 M2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 6 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: VIJA ANA FRANCISCA

CC# 41711062 X 0.451%

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-070-6-10363

Doc: ESCRITURA 1178 DEL 28-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.829% EN PROPORCION DE 106.18 M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTROGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: MEDINA URIBE MIGUEL ANGEL

CC# 7169990 X 0.829%

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-070-6-10364

Doc: ESCRITURA 1179 DEL 28-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.648% EN PROPORCION DE 83 M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTORGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: APONTE NEIRA WILSON

CC# 79911153 X

A: NEIRA PULIDO MARIA ILVIA

CC# 23651946 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-070-6-10365

Doc: ESCRITURA 1070 DEL 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.392% EN PROPORCION DE 50.32 M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTORGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: VIJA ANA FRANCISCA

CC# 41711062 X 0.392%

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-070-6-10366

Doc: ESCRITURA 1042 DEL 09-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.50% EN PROPORCION DE 65.20 M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTORGADAS EN LA NOTARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 7 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: VIJA MARIA AURORA

CC# 35495798 X 0.50%

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 30-08-2016 Radicación: 2016-070-6-13085

Doc: ESCRITURA 1238 DEL 06-07-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.566% EN PROPORCION DE 72.50 M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTORGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: RINCON TOVAR MARITZA

CC# 1049623897 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 30-08-2016 Radicación: 2016-070-6-13086

Doc: ESCRITURA 1322 DEL 19-07-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.486% EN PROPORCION DE 60 M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTORGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: CRUZ AGUILAR LUZ ELENA

CC# 33368217 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 30-08-2016 Radicación: 2016-070-6-13087

Doc: ESCRITURA 1390 DEL 28-07-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.562% EN PROPORCION DE 72 M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTORGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: RINCON PULIDO PABLO SEXTO

CC# 74338915 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 30-08-2016 Radicación: 2016-070-6-13089

Doc: ESCRITURA 1333 DEL 21-07-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.652% EN PROPORCION DE 83.52 M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTORGADAS EN LA NOTARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 8 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: AVENDAÑO AVENDAÑO GLORIA VIVIANA

CC# 33368822 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 30-08-2016 Radicación: 2016-070-6-13092

Doc: ESCRITURA 1525 DEL 10-08-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.785% EN PROPORCION DE 100.50 M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTORGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: IBAÑEZ SOLER TOBIAS

CC# 6774661 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 30-08-2016 Radicación: 2016-070-6-13093

Doc: ESCRITURA 1524 DEL 10-08-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.992% EN PROPORCION DE 127 M2, ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTORGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA RESPECTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: IBAÑEZ SOLER TOBIAS

CC# 6774661 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 14-10-2016 Radicación: 2016-070-6-16023

Doc: ESCRITURA 1323 DEL 19-07-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE A 0.607% AREA 77.80 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: APONTE NEIRA HUGO ALBERTO

CC# 80064849 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 14-10-2016 Radicación: 2016-070-6-16024

Doc: ESCRITURA 1524 DEL 10-08-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE A 0.687% AREA 88 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: IBAÑEZ SOLER TOBIAS

CC# 6774661 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 9 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 14-10-2016 Radicación: 2016-070-6-16025

Doc: ESCRITURA 1797 DEL 12-09-2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE A 0.600% AREA 76.90 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: PINTO TAPIAS CARLOS JULIO

CC# 4210193 X

A: VIJA MARIA AURORA

CC# 35495798 X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 03-08-2017 Radicación: 2017-070-6-11267

Doc: ESCRITURA 1081 DEL 04-07-2017 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE A 0.635% AREA 81.41M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: IBAÑEZ SOLER TOBIAS

CC# 6774661 X

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 01-09-2017 Radicación: 2017-070-6-12871

Doc: ESCRITURA 1324 DEL 04-08-2017 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EN PROPORCION A 78 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: QUIROZ VALENCIA MARIA EUNICER

CC# 40041249 X

A: SOLER ROJAS LUIS EDUARDO

CC# 6753826 X

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 01-09-2017 Radicación: 2017-070-6-12872

Doc: ESCRITURA 1398 DEL 15-08-2017 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EN PROPORCION DE 83.40 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: TORRES TORRES ALBA LUCIA

CC# 23449582 X

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 06-09-2017 Radicación: 2017-070-6-13153

Doc: ESCRITURA 1454 DEL 24-08-2017 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 0.484% Y EN PROPORCION DE 62 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIMIJACA SIMIJACA JAIRO ALONSO

CC# 4051632

A: GARCIA BOSIGA CARLOS YUBAN

CC# 1100576 X 0.484%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 10 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 23-10-2017 Radicación: 2017-070-6-15512

Doc: ESCRITURA 1018 DEL 27-06-2017 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE A 77.60 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: VILLAMIZAR VILLAMIZAR CARLOS ANDRES

CC# 88146768 X 0.606%

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 07-12-2017 Radicación: 2017-070-6-17949

Doc: ESCRITURA 2122 DEL 01-12-2017 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 1.210% SOBRE EL 100% (155.00 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: SANABRIA CASTAÑEDA BLANCA FLOR

CC# 52039594 X 1.210%

ANOTACION: Nro 038 Fecha: 10-01-2018 Radicación: 2018-070-6-166

Doc: ESCRITURA 2143 DEL 05-12-2017 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.649% ÁREA DE 83.10 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: ESCOBAR MORENO MARIA VITALBINA

CC# 40024394 X

ANOTACION: Nro 039 Fecha: 10-01-2018 Radicación: 2018-070-6-167

Doc: ESCRITURA 2144 DEL 05-12-2017 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.513% ÁREA DE 65.70 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: ESCOBAR MORENO MARIA ESTELA

CC# 40025388 X

ANOTACION: Nro 040 Fecha: 10-01-2018 Radicación: 2018-070-6-168

Doc: ESCRITURA 2141 DEL 05-12-2017 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.6507% ÁREA DE 83.30 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: ESCOBAR MORENO MARIA DEL PILAR

CC# 40025972 X

ANOTACION: Nro 041 Fecha: 10-01-2018 Radicación: 2018-070-6-169



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 11 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2145 DEL 05-12-2017 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.515% ÁREA DE 66 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: CHISICA JORGE ENRIQUE

CC# 7164826 X

A: TOVAR AGUILAR MARIA ILDA

CC# 40041337 X

ANOTACION: Nro 042 Fecha: 06-07-2018 Radicación: 2018-070-6-8631

Doc: ESCRITURA 1328 DEL 27-06-2018 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 0.752% ÁREA DE 96.33 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MOLINA HERNAN

CC# 79625061

DE: SANABRIA CASTAÑEDA BLANCA FLOR

CC# 52039594

A: MARTINEZ PUIN CARLOS ANDRES

CC# 1049647923 X

A: MARTINEZ QUIROGA SIERVO

CC# 4223504 X

ANOTACION: Nro 043 Fecha: 21-02-2019 Radicación: 2019-070-6-2218

Doc: ESCRITURA 2238 DEL 28-12-2018 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA VENDE PARTE EQUIVALENTE AL 314.82 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: FONSECA MARIA ADELINA

CC# 40040414 X 2.459%

ANOTACION: Nro 044 Fecha: 26-02-2019 Radicación: 2019-070-6-2460

Doc: ESCRITURA 2210 DEL 28-12-2018 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: ESCOBAR MORENO MARIA VITALBINA

CC# 40024394 X 0.55%

ANOTACION: Nro 045 Fecha: 13-06-2019 Radicación: 2019-070-6-7903

Doc: ESCRITURA 827 DEL 07-06-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE DE LO ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA 508 DEL 01/4/1977, NOTARIA PRIMERA DE TUNJA, EQUIVALENTE AL 0.47% ÁREA 60.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 12 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: IBAÑEZ MERCHAN EDISON ARLEY

CC# 1049624614 X

ANOTACION: Nro 046 Fecha: 03-07-2019 Radicación: 2019-070-6-8850

Doc: ESCRITURA 829 DEL 07-06-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EN PROPORCION DE 0.65% EQUIVALENTE A 83.90 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: CABANZO CUBIDEZ GUILLERMO

CC# 74326242 X

ANOTACION: Nro 047 Fecha: 03-07-2019 Radicación: 2019-070-6-8851

Doc: ESCRITURA 828 DEL 07-06-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EN PROPORCION DE 2.46% EQUIVALENTE A 314.80 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: RIVERA ALONSO

CC# 79669363 X

ANOTACION: Nro 048 Fecha: 03-07-2019 Radicación: 2019-070-6-8852

Doc: ESCRITURA 830 DEL 07-06-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE EN PROPORCION DE 0.83% EQUIVALENTE A 106.80 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897

A: SANABRIA CORREDOR MARIA CLUDIA

CC# 52241967 X

ANOTACION: Nro 049 Fecha: 24-10-2019 Radicación: 2019-070-6-15092

Doc: ESCRITURA 1617 DEL 27-09-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA LA TOTALIDAD DE LO ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA 2144 DEL 05/12/2017, NOTARIA PRIMERA DE TUNJA, EQUIVALENTE 0.513% 65.70 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR MORENO MARIA ESTELA

CC# 40025388

A: ESPITIA AVILA BLANCA NELLY

CC# 37671029 X

ANOTACION: Nro 050 Fecha: 26-11-2019 Radicación: 2019-070-6-16453

Doc: ESCRITURA 1656 DEL 04-10-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES LO QUE LES CORRESPONDA EN LA SUCESION SIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 13 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LIQUIDAR DE JOSE ALEJANDRO ESCOBAR Y ANA MARIA ESCOBAR MORENO ADQ POR ESC N° 508 DEL 01/04/1977 NOT 1 DE TUNJA Y ESC N°2417 DEL 22/11/1984 NOT 1 DE TUNJA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR MORENO LUIS ALEJANDRO	CC# 6772010
DE: ESCOBAR MORENO MARIA DEL PILAR	CC# 40025972
DE: ESCOBAR MORENO MARIA ESTELA	CC# 40025388
DE: ESCOBAR MORENO MARIA VITALBINA	CC# 40024394
DE: GUERRERO ESCOBAR ANDREA PAOLA	CC# 1049617768
A: RIVERA CASTAÑEDA NICOMEDES	CC# 17141290 I

ANOTACION: Nro 051 Fecha: 06-12-2019 Radicación: 2019-070-6-17341

Doc: ESCRITURA 2031 DEL 28-11-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA LA TOTALIDAD DE SU DERECHO DE CUOTA ADQ POR ESC N° 1524 DEL 10/08/2016 NOT 1 DE TUNJA, ESC N° 1525 DEL 10/10/2016 Y ESC N° 1526 DEL 10/08/2016 NOT 1 DE TUNJA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBAÑEZ SOLER TOBIAS	CC# 6774661
A: SUAREZ MOLINA CLARA ISABEL	CC# 40036710 X 2.464%

ANOTACION: Nro 052 Fecha: 24-12-2019 Radicación: 2019-070-6-18467

Doc: ESCRITURA 1864 DEL 31-10-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA LA TOTALIDAD DE LO ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA 1322 DEL 19/07/2016, NOTARIA PRIMERA DE TUNJA, EQUIVALENTE 0.468%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ AGUILAR LUZ ELENA	CC# 33368217
A: APONTE NEIRA HUGO ALBERTO	CC# 80064849 X
A: PULIDO NEIRA SERGIO ESTEBAN	CC# 1030653910 X

ANOTACION: Nro 053 Fecha: 16-01-2020 Radicación: 2020-070-6-386

Doc: ESCRITURA 2314 DEL 30-12-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES PARTE DE LO ADQUIRIDO POR JOSE ALEJANDRO ESCOBAR, MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTORGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR MORENO LUIS ALEJANDRO	CC# 6772010
DE: ESCOBAR MORENO MARIA DEL PILAR	CC# 40025972
DE: ESCOBAR MORENO MARIA ESTELA	CC# 40025388



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 14 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ESCOBAR MORENO MARIA VITALBINA

CC# 40024394

DE: GUERRERO ESCOBAR ANDREA PAOLA

CC# 1049617768

A: ESCOBAR CHISICA OLGA LILIANA

CC# 1049602528 I

ANOTACION: Nro 054 Fecha: 27-01-2020 Radicación: 2020-070-6-983

Doc: ESCRITURA 2318 DEL 30-12-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LES PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN

ILIQUIDA DE JOSE ALEJANDO ESCOBAR ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS NOS. 508 DE 01/04/1977, 2417 DE 22/11/1984 Y 2802 DE 20/12/1999

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR MORENO LUIS ALEJANDRO

CC# 6772010

DE: ESCOBAR MORENO MARIA DEL PILAR

CC# 40025972

DE: ESCOBAR MORENO MARIA ESTELA

CC# 40025388

DE: ESCOBAR MORENO MARIA VITALBINA

CC# 40024394

DE: GUERRERO ESCOBAR ANDREA PAOLA

CC# 1049617768

A: CASTIBLANCO GALINDO BLANCA INES

CC# 40028124 I

ANOTACION: Nro 055 Fecha: 27-01-2020 Radicación: 2020-070-6-1006

Doc: ESCRITURA 2319 DEL 30-12-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES PARTE DE LO ADQUIRIDO POR JOSE ALEJANDRO

ESCOBAR, MEDIANTE ESCRITURAS 508 DEL 01/04/1977, 2417 DEL 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 OTORGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA Y

NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR MORENO LUIS ALEJANDRO

CC# 6772010

DE: ESCOBAR MORENO MARIA DEL PILAR

CC# 40025972

DE: ESCOBAR MORENO MARIA ESTELA

CC# 40025388

DE: ESCOBAR MORENO MARIA VITALBINA

CC# 40024394

DE: GUERRERO ESCOBAR ANDREA PAOLA

CC# 1049617768

A: CASTIBLANCO ABRIL TATIANA ALEJANDRA

CC# 1002367794 I

ANOTACION: Nro 056 Fecha: 28-01-2020 Radicación: 2020-070-6-1070

Doc: ESCRITURA 2308 DEL 30-12-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LES PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION

ILÍQUIDA DE JOSE ALEJANDRO ESCOBAR ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS NOS. 508 DE 01/04/1977; 2417 DE 22/11/1984 Y 2802 DE 20/12/1999

- PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR CHISICA OLGA LILIANA

CC# 1049602528



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 15 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ESCOBAR MORENO MARIA DEL PILAR

CC# 40025972

DE: ESCOBAR MORENO MARIA ESTELA

CC# 40025388

DE: ESCOBAR MORENO MARIA VITALBINA

CC# 40024394

DE: GUERRERO ESCOBAR ANDREA PAOLA

CC# 1049617768

A: ESCOBAR MORENO LUIS ALEJANDRO

CC# 6772010 I

ANOTACION: Nro 057 Fecha: 05-02-2020 Radicación: 2020-070-6-1556

Doc: ESCRITURA 2310 DEL 30-12-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURA 2308 DEL 30/12/2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA- PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR MORENO LUIS ALEJANDRO

CC# 6772010

A: GARAY TORRES RAFAEL

CC# 7161439 I

A: MERCHAN GARAY EDGAR ARNULFO

CC# 7172993 I

ANOTACION: Nro 058 Fecha: 06-02-2020 Radicación: 2020-070-6-1587

Doc: ESCRITURA 2217 DEL 20-12-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LES PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION ILÍQUIDA DE JOSE ALEJANDRO ESCOBAR ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS NOS. 508 DE 01/04/1977; 2417 DE 22/11/1984 Y 2802 DE 20/12/1999 - PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR CHISICA OLGA LILIANA

CC# 1049602528

DE: ESCOBAR MORENO LUIS ALEJANDRO

CC# 6772010

DE: ESCOBAR MORENO MARIA DEL PILAR

CC# 400257972

DE: ESCOBAR MORENO MARIA ESTELA

CC# 40025388

DE: ESCOBAR MORENO MARIA VITALBINA

CC# 40024394

DE: GUERRERO ESCOBAR ANDREA PAOLA

CC# 1049617768

A: IBAÑEZ SOLER TOBIAS

CC# 6774661 I

ANOTACION: Nro 059 Fecha: 21-02-2020 Radicación: 2020-070-6-2484

Doc: ESCRITURA 2300 DEL 30-12-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LES PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE JOSÉ ALEJANDRO ESCOBAR ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURAS NOS. 508 DE 01/04/1977; 2417 DE 22/11/1984 Y 2802 DEL 20/12/1999 NOTARIA 2. DE TUNJA - PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR CHISICA OLGA LILIANA

CC# 1049602528



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605764477679146

Nro Matrícula: 070-6617

Pagina 16 TURNO: 2023-070-1-48130

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 02:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ESCOBAR MORENO LUIS ALEJANDRO

CC# 6772010

DE: ESCOBAR MORENO MARIA DEL PILAR

CC# 40025972

DE: ESCOBAR MORENO MARIA ESTELA

CC# 40025388

DE: ESCOBAR MORENO MARIA VITALBINA

CC# 40024394

DE: GUERRERO ESCOBAR ANDREA PAOLA

CC# 1049617768

A: CUY FONSECA WILSON ALEJANDRO

CC# 7177260 I

ANOTACION: Nro 060 Fecha: 17-02-2021 Radicación: 2021-070-6-1936

Doc: ESCRITURA 2369 DEL 29-12-2020 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL SOBRE DERECHO DE CUOTA ADQUIRIDO MEDIANTE

ESCRITURA 1132 DEL 21/6/2016 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA - PARTE EQUIVALENTE AL 0.843%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GOMEZ DORA ELVINIA

CC# 28823307 X

A: SUAREZ AVENDAÑO JESUS EMIGDIO

CC# 6766965

ANOTACION: Nro 061 Fecha: 02-03-2021 Radicación: 2021-070-6-2787

Doc: OFICIO 316 DEL 13-02-2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO N° 2019-160

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYURE SORACA JAVIER ALONSO

CC# 6775837

DE: AYURE SORACA LUZ MARINA

CC# 51627151

A: AIDA RUTH ACOSTA VELASQUEZ

A: OTROS

ANOTACION: Nro 062 Fecha: 08-07-2022 Radicación: 2022-070-6-13515

Doc: OFICIO 1014 DEL 30-06-2022 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORALIDAD DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL PROCESO N° 2022-202 FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL - PETICIÓN HERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHISICA ANA BEATRIZ

CC# 40029995

DE: CHISICA JORGE ENRIQUE

CC# 7164826

A: ESCOBAR JOSE ALEJANDRO

CC# 4039897 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *62*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MUNICIPIO DE TUNJA
SECRETARÍA DE HACIENDA - OFICINA DE IMPUESTOS
Factura de Impuesto Predial Unificado y Complementarios
Ley 44/90

FACTURA
No. 4195257

Nit: 891.800.846-1

1. DATOS DEL PREDIO

NUEVO NÚMERO PREDIAL NACIONAL	01	DE	MUN	03	ZO	SE	CO	BA	MAVE	TERR	CP	ED	PI	UP	0000	Código Postal
Número Predial Antigo	01	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Tipo URBANO			Uso LOTES			LO			Fecha de Emisión
				1139	0004	000							22-02-2023			
Nombre del Propietario				JOSE ALEJANDRO ESCOBAR				Área Terreno Mts				6894		Área Constr. Mts		166
Nit. o CC Propietario				CC		4039897	No. de Propietarios ⁴		Mat. Inmobiliaria		070-6617		Último Pago		2019-06	
Dirección Predio				C 18 1D 30 E				Años Liquidados:				PAGO TOTAL => del (2020) al (2023)				
Dirección de Envío:				C 18 1D 30 E				Tasa Interés Mora Último Periodo:				3.0417%				

2. LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO

Año	Avalúo	Estrato	Tarifa	Valor Predial	Sobretasa Bomberos	Sobretasa Ambiental	Interés mora Predial (1)	Interés mora Sobretasa Amb (1)	Total Año
2020	711,784,000	0	0.01550	11,033,000	552,000	1,068,000	5,994,200	580,200	19,227,400
2021	733,138,000	0	0.01550	11,364,000	568,000	1,100,000	3,921,500	379,600	17,333,100
2022	755,132,000	0	0.01550	11,705,000	585,000	1,133,000	1,026,800	99,400	14,549,200
2023	787,678,000	0	0.02100	16,541,000	827,000	1,182,000	0	0	18,550,000
TOTAL A PAGAR				50,643,000	2,532,000	4,483,000	10,942,500	1,059,200	69,659,700

3. FECHAS DE PAGO

HASTA FECHA	%	DESCUENTO	VALOR A PAGAR	HASTA FECHA	%	DESCUENTO	VALOR A PAGAR
28-02-2023	20	\$3,308,000	\$66,351,700				

Auditoría Impuestos Plus [Personal : 313-Alvaro Augusto Terminal: WORKGROUP\SERVERAPLIC:AAGUTIERREZ- Fecha y Hora: 22-02-2023 03:02:45]

01030000113900040000000000

4195257



MUNICIPIO DE TUNJA
Nit. 891.800.846-1
Impuesto Predial Unificado

PREDIO No.	JOSE ALEJANDRO ESCOBAR	FACTURA No.	22-02-2023
Propietario:	PAGO TOTAL => del (2020) al (2023)	Fecha Emisión:	
Años Cancelados:			

4. OPCIONES DE PAGO

Marque con una X su opción de pago, sin tocar el código de barras.

Hasta
28-02-2023

MARQUE
AQUI



(415)7709998009752(8020)000004195257(3900)0000066351700(96)20230228

\$66,351,700

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO



NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE TUNJA

Nº 827

ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS VEINTISIETE (827).

FECHA: 07 DE JUNIO DE 2019.

MATRICULA INMOBILIARIA: 070-6617.

CÓDIGO CATASTRAL: 010311390004000 (GLOBAL).

UBICACIÓN DEL PREDIO: Municipio: TUNJA- BOYACÁ.

Rural: No. Vereda: No.

Urbano: Si. Dirección: CARRERA 1 B No. 18 - 80 ESTE.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO = VALOR DEL ACTO

CÓDIGO ESPECIFICACIÓN..... PESOS (\$)

03070000 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA..... \$ 5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO === IDENTIFICACIÓN

OTORGANTE:.....

JOSE ALEJANDRO ESCOBAR C.C. No. 4.039.897

ACEPTANTE:

EDISON ARLEY IBÁÑEZ MERCHAN..... C.C. No.1.049.624.614

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia a los siete (07) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), ante mí, **MAHOMER JOSE LEON QUITIAN**, Notario Primero (E) del Círculo de Tunja conforme a la Resolución 6772 de fecha 29 de Mayo de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mayor de edad y residente en Tunja (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía número 7.177.260 de Tunja, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre y representación de **JOSÉ ALEJANDRO ESCOBAR**, mayor de edad y residente en Tunja, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.039.897 de Tunja, de estado civil soltero, en su calidad de apoderado general según poder conferido mediante escritura pública número 673 de fecha 22 de Abril de 2016



100019
06-2019
b102-90-17

10772UHOVBaVBSAU

10772UHOVBaVBSAU

otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Tunja, y que junto con el certificado de vigencia se adjuntan para su protocolización y dijo:-----

PRIMERO.- Que por medio de esta pública escritura transfiere a título de VENTA real a favor de **EDISON ARLEY IBÁÑEZ MERCHAN**, igualmente mayor de edad y residente en Tunja, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.049.624.614 expedida en Tunja, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, es a saber: -

PARTE DEL DERECHO DE CUOTA PROINDIVISO que tiene y ejerce el vendedor en proporción de **0,47% (equivalentes a 60.00 m2)**, venta que se hace en **proindiviso**, sobre un lote de terreno ubicado en la Carrera 1B No. 18-80 Este de la ciudad de Tunja (Boyacá), con área total de 12.800 metros cuadrados, lote de terreno que hace parte del predio con registro catastral número 010311390004000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título así: Por el **ORIENTE**, partiendo de un mojón de piedra; en recta a otro mojón de piedra, linda con propiedad de MARGARITA MORENO DE ESCOBAR; por el **NORTE**, linda con propiedad de JOSE ALEJANDRO ESCOBAR; por el **OCCIDENTE**, linda con de ABDENAGO AYURE y ALONSO AMAYA; por el **SUR**, camino del petaquero al medio y encierra. =====

COMO REPRESENTATIVO del 0.47 % sin efectos registrales el vendedor entrega al comprador, exclusivamente para su posesión un lote de terreno que hace parte del antes citado, con área de **60.00 metros cuadrados**, determinado específicamente así: por el **NORTE**, en extensión de 6.00 metros, limita por este costado con vía peatonal de 4.00 metros de ancha; por el **ORIENTE**, en extensión de 10.00 metros, limita por este costado con lote número 1 de la misma manzana "D"; por el **SUR**, en extensión de 6.00 metros, limita por este costado lote número 2 de la misma manzana "D"; y por el **OCCIDENTE**, en extensión de 10.00 metros, limita por este costado con lote número 6 de la misma manzana "D" y encierra. -----

Este lote se distingue como Lote No. 7 de la Manzana "D" del plano de loteo.-----

La venta declara el comprador conocer y aceptar. -----

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el mencionado inmueble fue adquirido por el vendedor en mayor extensión así: Parte por compra a BERNARDA SORACA DE AYURE, mediante escritura pública número 508 de fecha 01 de Abril de 1977, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Tunja, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **070-6617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Parte

por con

22 de

registra

de Instr

proces

efectua

otorgac

Inmobil

Tunja.---

TERCE

costum

PESOS

a su sat

CONST

que con

de 2018

aprobac

escritura

un valor

existen s

Esta de

alguna p

La Nota

convenic

declarac

impuesto

liquidado

sin perju

e impues

de Impu

transacci

CUARTO

material

garantizá

papel nota



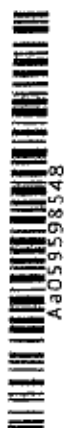
República de Colombia

827



Aa059598548

391



Aa059598548

10773UAHQVHVB1

15-11-18

Caden

por compra a GLADIS CHISICA, mediante escritura pública número 2417 de fecha 22 de Noviembre de 1984, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Tunja, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **070-6617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; Y parte por adjudicación que se le hizo dentro del proceso de sucesión de la causante MARGARITA MORENO DE ESCOBAR, efectuado mediante escritura pública número 2802 de fecha 20 de Diciembre de 1999, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Tunja, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **070-6617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.-----

TERCERO.- Que el precio de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)**, que el vendedor declara recibidos a su satisfacción de manos del comprador.-----

CONSTANCIA: DECLARACIÓN ESPECIAL. Las partes otorgantes manifestamos que conocemos el texto y alcance del Artículo 53 de la Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018, por lo que, Declaramos bajo la gravedad de juramento que se entiende aprobado por el solo hecho de nuestra firma, que el precio incluido en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. También Declaramos bajo la gravedad de juramento que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura. Esta declaración la hacemos de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario Primero de Tunja - Boyacá. =====

La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario, deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades e impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para determinar el valor real de la transacción. -----

CUARTO.- Que desde esta misma fecha se le hace al comprador entrega real y material del derecho transferido, junto con las acciones legales consiguientes, garantizándolo libre de todo gravamen, censo, hipoteca, embargo judicial, demanda

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



civil, pleito pendiente, prenda agraria y de condiciones resolutorias.-----

QUINTO.- Que de conformidad con la ley se obliga al saneamiento de la venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte.-----

Presente el comprador de las condiciones civiles y personales antes citadas
DECLARA: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace por estar a su satisfacción.-----

Presentaron para su protocolización PAZ Y SALVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, BOYACÁ, Número 103585, de fecha 07 de JUNIO de 2019 a favor de **ESCOBAR JOSÉ ALEJANDRO**, identificación 4.039.897, quien se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de pago de Impuesto Predial, hasta el 31 de diciembre de 2019, válido hasta el 30 de Septiembre 2019, por el predio número 010311390004000, avaluado en \$871.910.000, ubicado en la C 18 1 D 30 E.-----

PARA EFECTOS DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DE 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2003.-----

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO AL VENDEDOR: Quien manifestó que el inmueble que transfiere no se encuentra legalmente afectado a vivienda familiar. **IGUALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA MISMA LEY, EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO AL COMPRADOR:** Sobre su estado civil, quien declaro ser soltero sin unión marital de hecho y que lo adquirido corresponde a un derecho de cuota y por lo tanto no cumple con los requisitos para afectación a vivienda familiar de acuerdo a la misma ley. -----

Los otorgantes dejan expresa constancia que han verificado la exactitud de los datos aquí transcritos, especialmente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y en consecuencia **ASUMEN LA RESPONSABILIDAD** que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **---IMPORTANTE---** Recuerde que la Notaría no asume costos por errores que podrían haber sido detectados por los interesados al momento de la lectura del documento.-----

Se advirtió a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.- 3.- Que el Notario se

abstien

en este

propios

modific

así con

proviene

OTORO

totalida

de regi

escritur

registro

observa

firmarlo

enterad

dan luy

contrata

todo lo

Resoluc

Derecho

Derecho

Recaud

Recaud

Iva: \$ 2

Retenci

Se utiliz

Aa05959

APODE



República de Colombia

827



Aa059599207

396

abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.4.- Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.=====

OTORGAMIENTO y AUTORIZACION.- El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes y advertidos de la obligación de pagar, el impuesto de registro y anotación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura, de acuerdo al artículo 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1995 y de su registro oportuno, lo encontramos conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, dan lugar a una escritura aclaratoria que conlleve nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan enterados y firman en constancia. =====

Resolución No. 451 de fecha 20 de Enero de 2017. =====

Derechos: \$. 691 de fecha 24 de Enero de 2019. -----

Derechos: \$ 34.689.00 =====

Recaudos Fondo \$ 9.300.00 =====

Recaudos Superintendencia \$ 9.300.00 =====

Iva: \$ 21.354.00 =====

Retención en la fuente: \$ 50.000.00 =====

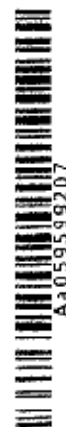
Se utilizaron los sellos de papel notarial NosAa059598602/Aa059598548/=====

Aa059599207/Aa059598549=====

APODERADO DEL VENDEDOR,


WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA

En representación de JOSÉ ALEJANDRO ESCOBAR



10772H0VMAV08AU

16-11-18

NOMBRE: Wilson Alejandro Cuy Fonseca
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 7177760
 TELEFONO FIJO O CELULAR: 316 628 0780
 DIRECCIÓN: calle 189 # 1-73-24
 CIUDAD: Tunga
 E-MAIL (CORREO ELECTRONICO): valen04-waf@gmail.com
 PROFESIÓN U OFICIO: Independiente
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente
 ESTADO CIVIL: 1 Soltero
 PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016
 SI NO X
 CARGO:
 FECHA DE VINCULACIÓN:
 FECHA DE DESVINCULACIÓN:

EL COMPRADOR;


EDISON ARLEY IBÁÑEZ MERCHAN



NOMBRE: Edison Arley Ibañez Merchan
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 1049624614
 TELEFONO FIJO O CELULAR: 3192331490
 DIRECCIÓN: Cra 14 # 22 - 82
 CIUDAD: Tunga
 E-MAIL (CORREO ELECTRONICO): edisonim@hotmail.com
 PROFESIÓN U OFICIO: Administrador
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente
 ESTADO CIVIL: Soltero
 PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016
 SI NO X
 CARGO:
 FECHA DE VINCULACIÓN:
 FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Recibí,
y Huellas
CONTRE

Toma de
EDUARDO

Numeración

Circular ex

Instrucción

Papel no



República de Colombia

NO 827



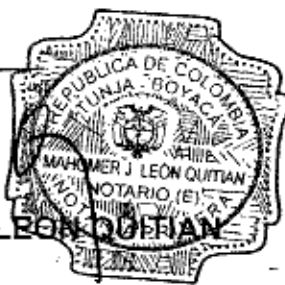
Aa059598549

397

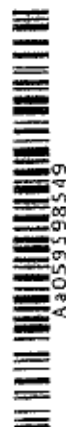
ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
OCHOCIENTOS VEINTISIETE (827). =====

EL NOTARIO PRIMERO (E):

H.F.F.
MAHOMER JOSE LEON QUITIAN



Recibí, Digité, Identifiqué, Liquidé, Toma de Firma manuscrita y Huellas físicas en la Escritura : MILE J. CARDENAS CONTRERAS	FIRMA: <i>[Signature]</i>
Toma de firma y huellas por Identificación Biométrica: CARLOS EDUARDO MERIZALDE PAEZ.	FIRMA: <i>[Signature]</i>
Numeración Escritura: JULIAN MAURICIO MONROY GALINDO.	FIRMA: <i>[Signature]</i>
Circular externa 1536 de 2013 Superintendencia de Notariado y Registro -UIAF	
Instrucción Administrativa No. 08 de 2017 - Superintendencia de Notariado y Registro	



107748UAAHCOVUaV

6-11-18

[Signature]
Cecilia A. ...



República de Colombia



Aa059598831

415

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE TUNJA

Nº 828

ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (828).

FECHA: 07 DE JUNIO DE 2019.

MATRICULA INMOBILIARIA: 070-6617.

CÓDIGO CATASTRAL: 010311390004000 (GLOBAL).

UBICACIÓN DEL PREDIO: Municipio: TUNJA- BOYACÁ.

Rural: No.

Vereda: No.

Urbano: Si.

Dirección: CARRERA 1 B No. 18 - 80 ESTE.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

=

VALOR DEL ACTO

CÓDIGO ESPECIFICACIÓN..... PESOS (\$)

03070000 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA \$ 22.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO === IDENTIFICACIÓN

OTORGANTE:

JOSE ALEJANDRO ESCOBAR C.C. No. 4.039.897

ACEPTANTE:

ALONSO RIVERA..... C.C. No.79.669.363

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia a los siete (07) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), ante mí, **MAHOMER JOSE LEON QUITIAN**, Notario Primero (E) del Círculo de Tunja conforme a la Resolución 6772 de fecha 29 de Mayo de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mayor de edad y residente en Tunja (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía número 7.177.260 de Tunja, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre y representación de **JOSÉ ALEJANDRO ESCOBAR**, mayor de edad y residente en Tunja, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.039.897 de Tunja, de estado civil soltero, en su calidad de apoderado general según poder conferido mediante escritura pública número 673 de fecha 22 de Abril de 2016 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Tunja, cuya copia y Vigencia se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

415
n-06-2019
Aa059598831

107710V94VBVAUHS

107710V94VBVAUHS

protocolizan dentro del presente instrumento y dijo:-----

- **PRIMERO.-** Que por medio de esta pública escritura transfiere a título de VENTA real a favor de **ALONSO RIVERA**, igualmente mayor de edad y residente en Tunja, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.669.363 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, es a saber: -

PARTE DEL DERECHO DE CUOTA PROINDIVISO que tiene y ejerce el vendedor en proporción de **2,46 % (equivalentes a 314.80 m2)**, venta que se hace en **proindiviso**, sobre un lote de terreno ubicado en la Carrera 1B No. 18-80 Este de la ciudad de Tunja (Boyacá), con área total de 12.800 metros cuadrados, lote de terreno que hace parte del predio con registro catastral número 010311390004000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título así: Por el **ORIENTE**, partiendo de un mojón de piedra; en recta a otro mojón de piedra, linda con propiedad de MARGARITA MORENO DE ESCOBAR; por el **NORTE**, linda con propiedad de JOSE ALEJANDRO ESCOBAR; por el **OCCIDENTE**, linda con de ABDENAGO AYURE y ALONSO AMAYA; por el **SUR**, camino del petaquero al medio y encierra. -----

COMO REPRESENTATIVO del 2.46% sin efectos registrales el vendedor entrega al comprador, exclusivamente para su posesión un lote de terreno que hace parte del antes citado, con área de **314.80 metros cuadrados**, determinado específicamente así: por el **SUR**, en extensión de 12.90 metros, limita por este costado con calle 18 A; por el **OCCIDENTE**, en extensión de 27.50 metros, limita por propiedad de ABDENAGO AYURE TORRES; por el **NORTE**, en extensión de 12.00 metros, limita por este costado con vía peatonal; y por el **ORIENTE**, en extensión de 24.28 metros, limita por este costado con los lotes números 7 y 2 de la misma manzana "D" y encierra. -----

Este lote se distingue como Lotes No. 3, 4, 5 y 6 de la Manzana "D" del plano de loteo. -----

La venta declara el comprador conocer y aceptar. -----

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el mencionado inmueble fue adquirido por el vendedor en mayor extensión así: Parte por compra a BERNARDA SORACA DE AYURE, mediante escritura pública número 508 de fecha 01 de Abril de 1977, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Tunja, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **070-6617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Parte

por co
22 de
registr
de Ins
proces
efectu
otorga
Inmob
Tunja
TERC
Jostu
DE P
recibi
CON
que c
de 2
apro
escri
un v
exist
Esta
algu
La
con
dec
imp
liqu
sin
e in
de
tra
CU
ma
ga
Pap



República de Colombia

Nº 828



Aa059598632

44

por compra a GLADIS CHISICA, mediante escritura pública número 2417 de fecha 22 de Noviembre de 1984, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Tunja, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **070-6617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; Y parte por adjudicación que se le hizo dentro del proceso de sucesión de la causante MARGARITA MORENO DE ESCOBAR, efectuado mediante escritura pública número 2802 de fecha 20 de Diciembre de 1999, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Tunja, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **070-6617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

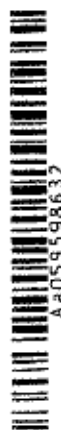
TERCERO.- Que el precio de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000.00)**, que el vendedor declara recibidos a su satisfacción de manos del comprador.

CONSTANCIA: DECLARACIÓN ESPECIAL. Las partes otorgantes manifestamos que conocemos el texto y alcance del Artículo 53 de la Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018, por lo que, Declaramos bajo la gravedad de juramento que se entiende aprobado por el solo hecho de nuestra firma, que el precio incluido en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. También Declaramos bajo la gravedad de juramento que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura. Esta declaración la hacemos de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario Primero de Tunja – Boyacá. =====

La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario, deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades e impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción.

CUARTO.- Que desde esta misma fecha se le hace al comprador entrega real y material del derecho transferido, junto con las acciones legales consiguientes, garantizándolo libre de todo gravamen, censo, hipoteca, embargo judicial, demanda

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10772UHOVB3VBVAU

16-11-18

[Handwritten signature]

civil, pleito pendiente, prenda agraria y de condiciones resolutorias.-----

QUINTO.- Que de conformidad con la ley se obliga al saneamiento de la venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte.-----

Presente el comprador de las condiciones civiles y personales antes citadas
DECLARA: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace por estar a su satisfacción.-----

Presentaron para su protocolización PAZ Y SALVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, BOYACÁ, Número 103585, de fecha 07 de JUNIO de 2019 a favor de **ESCOBAR JOSÉ ALEJANDRO**, identificación 4.039.897, quien se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de pago de Impuesto Predial, hasta el 31 de diciembre de 2019, válido hasta el 30 de Septiembre 2019, por el predio número 010311390004000, avaluado en \$871.910.000, ubicado en la C 18 1 D 30 E.-----

PARA EFECTOS DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DE 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2003.-----

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO AL VENDEDOR: Quien manifestó que el inmueble que transfiere no se encuentra legalmente afectado a vivienda familiar. **IGUALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA MISMA LEY, EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO AL COMPRADOR:** Sobre su estado civil, quien declaro ser soltero sin unión marital de hecho y que lo adquirido corresponde a un derecho de cuota y por lo tanto no cumple con los requisitos para afectación a vivienda familiar de acuerdo a la misma ley. -----

Los otorgantes dejan expresa constancia que han verificado la exactitud de los datos aquí transcritos, especialmente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y en consecuencia **ASUMEN LA RESPONSABILIDAD** que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **IMPORTANTE.-** Recuerde que la Notaría no asume costos por errores que podrían haber sido detectados por los interesados al momento de la lectura del documento.-----

Se advirtió a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.- 3.- Que el Notario se



abstie
en es
-ropio
modif
así c
provi
OTO
totali
de re
escri
regis
obse
firm
ente
dan
con
tod
Re
De
Re
Re
Iva
Re
S
A
-
A



República de Colombia

Nº 828



Aa059599208

415

abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. 4.- Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.=====

OTORGAMIENTO y AUTORIZACION.- El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes y advertidos de la obligación de pagar, el impuesto de registro y anotación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura, de acuerdo al artículo 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1995 y de su registro oportuno, lo encontramos conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, dan lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan enterados y firman en constancia. =====

Resolución No. 691 de fecha 24 de Enero de 2019. =====

Derechos: \$ 85.689.00 =====

Recaudos Fondo \$ 9.300.00 =====

Recaudos Superintendencia \$ 9.300.00 =====

Iva: \$ 31.044.00 =====

Retención en la fuente: \$ 220.000.00 =====

Se utilizaron los sellos de papel notarial Nos Aa059598831/Aa059598632=====

Aa059599208/Aa059598635=====

=====

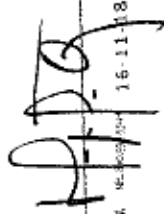
=====

APODERADO DEL VENDEDOR,


WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA

En representación de JOSÉ ALEJANDRO ESCOBAR







Aa059599208

10773UAIHOVhaV09

16.11.18

Codena SA



República de Colombia

Nº 828



Aa059598635

216

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO
Ochocientos veintiocho (828). =====

EL NOTARIO PRIMERO (E):

Handwritten signature of Mahomer J. León QUITIAN
MAHOMER JOSE LEON QUITIAN



Recibió, Digitó, Identificó, Liquidó, Toma de Firma manuscrita y Huellas físicas en la Escritura : MILE J. CARDENAS CONTRERAS	FIRMA: <i>Handwritten signature of Mile J. Cardenas Contreras</i>
Toma de firma y huellas por Identificación Biométrica: CARLOS EDUARDO MERIZALDE PAEZ.	FIRMA: <i>Handwritten signature of Carlos Eduardo Merizalde Paez</i>
Numeración Escritura: JULIAN MAURICIO MONROY GALINDO.	FIRMA: <i>Handwritten signature of Julian Mauricio Monroy Galindo</i>
Circular externa 1536 de 2013 Superintendencia de Notariado y Registro -UIAF	
Instrucción Administrativa No. 08 de 2017 - Superintendencia de Notariado y Registro	



Aa059598635

10775v8v8UAUHCv1

16-11-18
Código de verificación

Handwritten signature of Mahomer J. León QUITIAN



República de Colombia



Aa059598603

432

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE TUNJA

Nº 829

=====

ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (829). =====

FECHA: 07 DE JUNIO DE 2019.-----

=====

MATRICULA INMOBILIARIA: 070-6617-----

CÓDIGO CATASTRAL: 010311390004000 (GLOBAL).-----

=====

UBICACIÓN DEL PREDIO: Municipio: TUNJA- BOYACÁ.-----

Rural: No. Vereda: No.-----

Urbano: Si. Dirección: CARRERA 1 B No. 18 - 80 ESTE.-----

=====

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO = VALOR DEL ACTO

CÓDIGO E S P E C I F I C A C I Ó N..... PESOS (\$)

0307000 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA.....\$ 7.000.000

=====

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO === IDENTIFICACIÓN

OTORGANTE:-----

JOSE ALEJANDRO ESCOBARC.C. No. 4.039.897

ACEPTANTE: -----

GUILLERMO CABANZO CUBIDEZ.....C.C. No.74.326.242

=====

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia a los siete (07) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), ante mí, **MAHOMER JOSE LEON QUITIAN**, Notario Primero (E) del Círculo de Tunja conforme a la Resolución 6772 de fecha 29 de Mayo de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro,, compareció: **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mayor de edad y residente en Tunja (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía número 7.177.260 de Tunja, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre y representación de **JOSÉ ALEJANDRO ESCOBAR**, mayor de edad y residente en Tunja, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.039.897 de Tunja, de estado civil soltero, en su calidad de apoderado general según poder conferido mediante escritura pública número 673 de fecha 22 de Abril de 2016 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Tunja, y que junto con el certificado de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



100910
71-06-2019

10773UJAUHOVOVB9

10773UJAUHOVOVB9

vigencia se adjuntan para su protocolización y dijo:-----

PRIMERO.- Que por medio de esta pública escritura transfiere a título de VENTA real a favor de **GUILLERMO CABANZO CUBIDEZ**, igualmente mayor de edad y residente en Tunja, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.326.242 expedida en Santana, de estado civil soltero con unión marital de hecho, es a saber: -----

PARTE DEL DERECHO DE CUOTA PROINDIVISO que tiene y ejerce el vendedor en proporción de **0,65% (equivalentes a 83.90 m2)**, venta que se hace en **proindiviso**, sobre un lote de terreno ubicado en la Carrera 1B No. 18-80 Este de la ciudad de Tunja (Boyacá), con área total de 12.800 metros cuadrados, lote de terreno que hace parte del predio con registro catastral número 010311390004000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título así: Por el **ORIENTE**, partiendo de un mojón de piedra; en recta a otro mojón de piedra, linda con propiedad de **MARGARITA MORENO DE ESCOBAR**; por el **NORTE**, linda con propiedad de **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR**; por el **OCCIDENTE**, linda con de **ABDENAGO AYURE** y **ALONSO AMAYA**; por el **SUR**, camino del petaquero al medio y encierra. -----

COMO REPRESENTATIVO del 0.65% sin efectos registrales el vendedor entrega al comprador, exclusivamente para su posesión un lote de terreno que hace parte del antes citado, con área de **83.90 metros cuadrados**, determinado específicamente así: por el **NORTE**, en extensión de 6.00 metros, limita por este costado con predio de **CARLOS ALIRIO CAMACHO**; por el **ORIENTE**, en extensión de 13.97 metros, limita por este costado con lote número 4 de la misma manzana "C"; por el **SUR**, en extensión de 6.00 metros, limita por este costado con calle 19; y por el **OCCIDENTE**, en extensión de 13.96 metros, limita por este costado con lote número 6 de la misma manzana "C" y encierra. -----

Este lote se distingue como Lote No. 5 de la Manzana "C" del plano de loteo.-----

La venta incluye las mejoras y servicios públicos de acueducto, energía eléctrica y gas natural.-----

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el mencionado inmueble fue adquirido por el vendedor en mayor extensión así: Parte por compra a **BERNARDA SORACA DE AYURE**, mediante escritura pública número 508 de fecha 01 de Abril de 1977, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Tunja, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **070-6617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Parte



República de Colombia

Nº 829



Aa059598555

por compra a GLADIS CHISICA, mediante escritura pública número 2417 de fecha 22 de Noviembre de 1984, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Tunja, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **070-6617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; Y parte por adjudicación que se le hizo dentro del proceso de sucesión de la causante MARGARITA MORENO DE ESCOBAR, efectuado mediante escritura pública número 2802 de fecha 20 de Diciembre de 1999, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Tunja, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **070-6617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

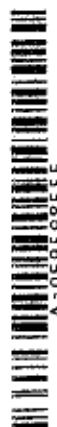
TERCERO.- Que el precio de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00)**, que el vendedor declara recibidos a su satisfacción de manos del comprador.

CONSTANTIA: DECLARACIÓN ESPECIAL. Las partes otorgantes manifestamos que conocemos el texto y alcance del Artículo 53 de la Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018, por lo que, Declaramos bajo la gravedad de juramento que se entiende aprobado por el solo hecho de nuestra firma, que el precio incluido en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. También Declaramos bajo la gravedad de juramento que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura. Esta declaración la hacemos de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario Primero de Tunja – Boyacá. =====

La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario, deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades e impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción.

CUARTO.- Que desde esta misma fecha se le hace al comprador entrega real y material del derecho transferido, junto con las acciones legales consiguientes, garantizándolo libre de todo gravamen, censo hipoteca, embargo judicial, demanda

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10775VaP8UAHCOV

16-11-18

Notario

10775VaP8UAHCOV

civil, pleito pendiente, prenda agraria y de condiciones resolutorias.-----

QUINTO.- Que de conformidad con la ley se obliga al saneamiento de la venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte.-----

Presente el comprador de las condiciones civiles y personales antes citadas
DECLARA: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace por estar a su satisfacción.-----

Presentaron para su protocolización PAZ Y SALVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, BOYACÁ, Número 103585, de fecha 07 de JUNIO de 2019 a favor de **ESCOBAR JOSÉ ALEJANDRO**, identificación 4.039.897, quien se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de pago de Impuesto Predial, hasta el 31 de diciembre de 2019, válido hasta el 30 de Septiembre 2019, por el predio número 010311390004000, avaluado en \$871.910.000, ubicado en la C 18 1 D 30 E.-----

PARA EFECTOS DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DE 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2003.-----

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO AL VENDEDOR: Quien manifestó que el inmueble que transfiere no se encuentra legalmente afectado a vivienda familiar. **IGUALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA MISMA LEY, EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO AL COMPRADOR:** Sobre su estado civil, quien declaro ser soltero con unión marital de hecho y que lo adquirido corresponde a un derecho de cuota y por lo tanto no cumple con los requisitos para afectación a vivienda familiar de acuerdo a la misma ley. -----

Los otorgantes dejan expresa constancia que han verificado la exactitud de los datos aquí transcritos, especialmente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y en consecuencia **ASUMEN LA RESPONSABILIDAD** que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **IMPORTANTE.-** Recuerde que la Notaría no asume costos por errores que podrían haber sido detectados por los interesados al momento de la lectura del documento.-----

Se advirtió a los otorgantes: **1.-** Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. **2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.- **3.-** Que el Notario se



abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.4.- Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.=====

OTORGAMIENTO y AUTORIZACION.- El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes y advertidos de la obligación de pagar, el impuesto de registro y anotación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura, de acuerdo al artículo 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1995 y de su registro oportuno, lo encontramos conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, dan lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan enterados y firman en constancia. =====

Resolución No. 691 de fecha 24 de Enero de 2019. =====

Derechos: \$ 40.689.00 =====

Recaudos Fondo \$ 9.300.00 =====

Recaudos Superintendencia \$ 9.300.00 =====

Iva: \$ 22.494.00 =====

Retención en la fuente: \$ 70.000.00 =====

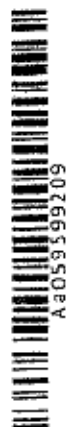
Se utilizaron los sellos de papel notarial Nos Aa059598603/Aa059598555/=====

Aa059599209/Aa059598556=====

APODERADO DEL VENDEDOR,


WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA

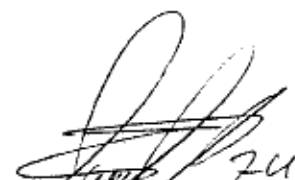
En representación de JOSÉ ALEJANDRO ESCOBAR





NOMBRE: Wilson Alejandro Cuy Fonseca
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 7177700
TELÉFONO FIJO O CELULAR: 310 628 0780
DIRECCIÓN: calle 18ª # 1-73 este
CIUDAD: Tunja
E-MAIL (CORREO ELECTRÓNICO): valen04.wcf@mail.com
PROFESIÓN U OFICIO: Independiente
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente
ESTADO CIVIL: Soltero
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016
SI NO X
CARGO:
FECHA DE VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:

EL COMPRADOR:


24.328242
GUILLERMO CABANZO CUBIDEZ



NOMBRE: Guillermo Cabanzo Cubidez
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 74.328242
TELÉFONO FIJO O CELULAR: 313 339 3896
DIRECCIÓN: Ci 2 este N. 18-122
CIUDAD: Tunja (Boy)
E-MAIL (CORREO ELECTRÓNICO):
PROFESIÓN U OFICIO: conductor
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ESTADO CIVIL: unión libre
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016
SI NO X
CARGO:
FECHA DE VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:



República de Colombia

Nº 829



Aa059598556

435

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (829). =====

EL NOTARIO PRIMERO (E):

MAHOMER JOSE LEON QUITIAN



Recibió, Digitó, Identificó, Liquidó, Toma de Firma manuscrita y Huellas físicas en la Escritura : MILE J. CARDENAS CONTRERAS	FIRMA:
Toma de firma y huellas por Identificación Biométrica: CARLOS EDUARDO MERIZALDE PAEZ.	FIRMA: Carlos Merizalde
Numeración Escritura: JULIAN MAURICIO MONROY GALINDO.	FIRMA: JMG
Circular externa 1536 de 2013 Superintendencia de Notariado y Registro -UIAF	
Instrucción Administrativa No. 08 de 2017 - Superintendencia de Notariado y Registro	



Aa059598556

107710VPVBPVPUHH

16-11-18

cc: [illegible]



República de Colombia



Aa059598604

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE TUNJA

Nº 830

=====

ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS TREINTA (830). =====

FECHA: 07 DE JUNIO DE 2019.-----

=====

MATRICULA INMOBILIARIA: 070-6617-----

CÓDIGO CATASTRAL: 010311390004000 (GLOBAL).-----

=====

UBICACIÓN DEL PREDIO: Municipio: TUNJA- BOYACÁ.....

Rural: No.

Vereda: No.....

Urbano: Si.

Dirección: CARRERA 1 B No. 18 - 80 ESTE.....

=====

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

=

VALOR DEL ACTO

CÓDIGO E S P E C I F I C A C I Ó N.....PESOS (\$)

03070000 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA.....\$ 8.000.000

=====

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO === IDENTIFICACIÓN

OTORGANTE:.....

JOSE ALEJANDRO ESCOBARC.C. No. 4.039.897

ACEPTANTE:-----

MARIA-CLAUDIA SANABRIA CORREDOR.....C.C. No.52.241.967

=====

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia a los siete (07) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), ante mí, **MAHOMER JOSE LEON QUITIAN**, Notario Primero (E) del Círculo de Tunja conforme a la Resolución 6772 de fecha 29 de Mayo de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: **WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA**, mayor de edad y residente en Tunja (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía número 7.177.260 de Tunja, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre y representación de **JOSÉ ALEJANDRO ESCOBAR**, mayor de edad y residente en Tunja, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.039.897 de Tunja, de estado civil soltero, en su calidad de apoderado general según poder conferido mediante escritura pública número 673 de fecha 22 de Abril de 2016 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Tunja, y que junto con el certificado de Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa059598604

11-06-2019

1077498UAUHOVAV

11-06-2019

11-06-2019

vigencia se adjuntan para su protocolización y dijo:-----

PRIMERO.- Que por medio de esta pública escritura transfiere a título de VENTA real a favor de **MARIA CLAUDIA SANABRIA CORREDOR**, igualmente mayor de edad y residente en Tunja, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.241.967, expedida en Motavita, de estado civil soltera con unión marital de hecho, es a saber: **PARTE DEL DERECHO DE CUOTA PROINDIVISO** que tiene y ejerce el vendedor en proporción de **0,83% (equivalentes a 106.80 m2)**, venta que se hace en **proindiviso**, sobre un lote de terreno ubicado en la Carrera 1B No. 18-80 Este de la ciudad de Tunja (Boyacá), con área total de 12.800 metros cuadrados, lote de terreno que hace parte del predio con registro catastral número 010311390004000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título así: Por el **ORIENTE**, partiendo de un mojón de piedra; en recta a otro mojón de piedra, linda con propiedad de MARGARITA MORENO DE ESCOBAR; por el **NORTE**, linda con propiedad de JOSE ALEJANDRO ESCOBAR; por el **OCCIDENTE**, linda con de ABDENAGO AYURE y ALONSO AMAYA; por el **SUR**, camino del petaquero al medio y encierra. -----

COMO REPRESENTATIVO del 0.83% sin efectos registrales el vendedor entrega a la compradora, exclusivamente para su posesión un lote de terreno que hace parte del antes citado, con área de **106.80 metros cuadrados**, determinado específicamente así: por el **NORTE**, en extensión de 18.00 metros, limita por este costado con lote número 4 de la misma manzana "B"; por el **ORIENTE**, en extensión de 5.70 metros, limita por este costado con propiedad de EMIGDIO CASTELLANOS; por el **SUR**, en extensión total de 18.10 metros, limita por este costado con predio de MARTHA RUBIO y lote número 2 de la misma manzana "B"; y por el **OCCIDENTE**, en extensión de 6.00 metros, limita por este costado con vía peatonal de 4.00 metros de ancho y encierra. -----

Este lote se distingue como Lote No. 3 de la Manzana "B" del plano de loteo:-----

La venta declara la compradora conocer y aceptar, e incluye las mejoras y servicios públicos de acueducto, energía eléctrica y gas natural.-----

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el mencionado inmueble fue adquirido por el vendedor en mayor extensión así: Parte por compra a BERNARDA SORACA DE AYURE, mediante escritura pública número 508 de fecha 01 de Abril de 1977, otorgada en la
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

830



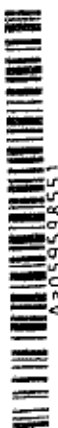
Aa059598551

02

Notaría Primera del Circulo de Tunja, Registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **070-6617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Parte por compra a GLADIS CHISICA, mediante escritura pública número 2417 de fecha 22 de Noviembre de 1984, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Tunja, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **070-6617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; Y parte por adjudicación que se le hizo dentro del proceso de sucesión de la causante MARGARITA MORENO DE ESCOBAR, efectuado mediante escritura pública número 2802 de fecha 20 de Diciembre de 1999, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Tunja, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **070-6617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

TERCERO.- Que el precio de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000.00)**, que el vendedor declara recibidos a su satisfacción de manos de la compradora.

CONSTANCIA: DECLARACIÓN ESPECIAL. Las partes otorgantes manifestamos que conocemos el texto y alcance del Artículo 53 de la Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018, por lo que, Declaramos bajo la gravedad de juramento que se entiende aprobado por el solo hecho de nuestra firma, que el precio incluido en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. También Declaramos bajo la gravedad de juramento que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura. Esta declaración la hacemos de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario Primero de Tunja – Boyacá. =====
La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario, deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades e impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción.



Aa059598551

107710958VBPAUHH

16-11-18

[Handwritten signature]

CUARTO.- Que desde esta misma fecha se le hace a la compradora entrega real y material del derecho transferido, junto con las acciones legales consiguientes, garantizándolo libre de todo gravamen, censo, hipoteca, embargo judicial, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria y de condiciones resolutorias.-----

QUINTO.- Que de conformidad con la ley se obliga al saneamiento de la venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte.-----

Presente la compradora de las condiciones civiles y personales antes citadas
DECLARA: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace por estar a su satisfacción.-----

Presentaron para su protocolización PAZ Y SALVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, BOYACÁ, Número 103585, de fecha 07 de JUNIO de 2019 a favor de **ESCOBAR JOSÉ ALEJANDRO**, identificación 4.039.897, quien se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de pago de Impuesto Predial, hasta el 31 de diciembre de 2019, válido hasta el 30 de Septiembre 2019, por el predio número 010311390004000, avaluado en \$871.910.000, ubicado en la C 18 1 D 30 E.-----

PARA EFECTOS DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DE 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2003.-----

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO AL VENDEDOR: Quien manifestó que el inmueble que transfiere no se encuentra legalmente afectado a vivienda familiar. **IGUALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA MISMA LEY, EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO A LA COMPRADORA:** Sobre su estado civil, quien declaro ser soltera con unión marital de hecho y que lo adquirido corresponde a un derecho de cuota y por lo tanto no cumple con los requisitos para afectación a vivienda familiar de acuerdo a la misma ley. -----

Los otorgantes dejan expresa constancia que han verificado la exactitud de los datos aquí transcritos, especialmente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y en consecuencia **ASUMEN LA RESPONSABILIDAD** que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **IMPORTANTE.-** Recuerde que la Notaria no asume costos por errores que podrían haber sido detectados por los interesados al momento de la lectura del documento.-----



República de Colombia

Nº 830



Aa059599210

03

Se advirtió a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. 4.- Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.=====

OTORGAMIENTO y AUTORIZACION.- El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes y advertidos de la obligación de pagar, el impuesto de registro y anotación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura, de acuerdo al artículo 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1995 y de su registro oportuno, lo encontramos conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, dan lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan enterados y firman en constancia. =====

Derechos: \$. 691 de fecha 24 de Enero de 2019. -----

Derechos: \$ 43.689.00 =====

Recaudos Fondo \$ 9.300.00 =====

Recaudos Superintendencia \$ 9.300.00 =====

Iva: \$ 25.876.00 =====

Retención en la fuente: \$ 80.000.00 =====

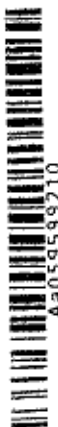
Se utilizaron los sellos de papel notarial Nos Aa059598604/Aa059598551-----

Aa059599210/Aa059598553-----

APODERADO DEL VENDEDOR,


WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA

En representación de JOSÉ ALEJANDRO ESCOBAR



Aa059599210

107/5V=BOUAIH0V8

6-11-18

6-11-18

NOMBRE: Wibson Alejandro Cuy Fonseca
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 7117 260
TELÉFONO FIJO O CELULAR: 310 628 0280
DIRECCIÓN: calle 18ª # 1-73 este
CIUDAD: Tenja
E-MAIL (CORREO ELECTRÓNICO): Valen 04. VCF. @mail.com
PROFESIÓN U OFICIO: Independiente
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente
ESTADO CIVIL: Soltero
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016
SI ☐ NO ☒
CARGO: _____
FECHA DE VINCULACIÓN: _____
FECHA DE DESVINCULACIÓN: _____

LA COMPRADORA:

Claudia Sanabria
MARIA CLAUDIA SANABRIA CORREDOR



NOMBRE: Maria claudia sanabria corredor
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 52241967
TELÉFONO FIJO O CELULAR: 3133393896
DIRECCIÓN: car 2 este N° 18 - 722
CIUDAD: _____
E-MAIL (CORREO ELECTRÓNICO): _____
PROFESIÓN U OFICIO: Ama de casa
ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____
ESTADO CIVIL: _____
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016
SI ☐ NO ☒
CARGO: _____
FECHA DE VINCULACIÓN: _____
FECHA DE DESVINCULACIÓN: _____



República de Colombia

NO 830



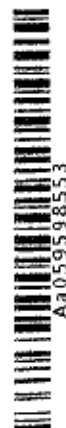
Aa059598553

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
OCHOCIENTOS TREINTA (830). =====

EL NOTARIO PRIMERO (E):

[Handwritten signature: HP]
MAHOMER JOSE LEON QUITIAN


Recibió, Digitó, Identificó, Liquidó, Toma de Firma manuscrita y Huellas físicas en la Escritura : MILE J. CARDENAS CONTRERAS	FIRMA: <i>[Handwritten signature]</i>
Toma de firma y huellas por Identificación Biométrica: CARLOS EDUARDO MERIZALDE PAEZ.	FIRMA: <i>[Handwritten signature]</i>
Numeración Escritura: JULIAN MAURICIO MONROY GALINDO.	FIRMA: <i>[Handwritten signature]</i>
Circular externa 1536 de 2013 Superintendencia de Notariado y Registro -UIAF	
Instrucción Administrativa No. 08 de 2017 - Superintendencia de Notariado y Registro	



DIAPROACHHHTFEL701

8-11-18

[Handwritten signature]



Oscar Ricardo Corredor Quintero

Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORÍAS ANA



AVALÚO COMERCIAL

**LOTE DE TERRENO URBANO LOTES 3, 4, 5 Y 6
MANZANA D
CUOTA PARTE DEL LOTE UBICADO EN LA CARRERA
18B N°18*80 ESTE**



Solicitante:

LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO

Tunja, mayo de 2023



Oscar Ricardo Corredor Quintero
Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORÍAS ANA



TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA	3
2. ASPECTOS JURÍDICOS	6
3. GENERALIDADES DEL SECTOR	7
5. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO	8
6. CONSIDERACIONES GENERALES PARA ELABORAR EL AVALUO.....	10
7. OTRAS CONSIDERACIONES.....	11

REGISTRO FOTOGRÁFICO.

ANEXOS.

- REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR.
- OFERTAS



Oscar Ricardo Corredor Quintero

Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORÍAS ANA



1. INFORMACIÓN BÁSICA

Clase de Avalúo

Comercial.

Tipo de Inmueble

Cuota parte de un lote de terreno de mayor extensión sin construcción.

Objetivo.

Determinar los factores físicos y económicos que conlleven a establecer el valor comercial del inmueble motivo del estudio.

Dirección.

LOTE DE TERRENO URBANO LOTES 3, 4, 5 Y 6 MANZANA D
CUOTA PARTE DEL LOTE UBICADO EN LA CARRERA 18B N°18*80 ESTE

Municipio

TUNJA

Departamento

BOYACA

Localización

El inmueble se encuentra localizado en la ciudad de Tunja, sector oriental de la ciudad, para llegar al predio es necesario tomar la calle 18 en sentido occidente – oriente para girar por la carrera 1 este hasta la calle 18 A para luego girar a la derecha donde se encuentra el predio. (ver localización).



Oscar Ricardo Corredor Quintero

Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORÍAS ANA



✚ Localización general del predio, fuente google earth



✚ Localización específica del predio fuente google earth.



Las siguientes coordenadas fueron tomadas por el evaluador frente al predio, de acuerdo a la visita realizada en compañía del señor LUIS ALEJANDRO ESCOBAR



Oscar Ricardo Corredor Quintero

Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORÍAS ANA



MORENO quien fue la persona encargada de indicar sobre la ubicación del lote de terreno.

Latitud: 5°31'48.20" N.

Longitud 73°21'00.16" O.

Altitud: 2.710 MSNM.

Destino actual del Inmueble

Se trata de un lote de terreno de forma rectangular ubicado al oriente de la ciudad, en la actualidad se encuentra sin ninguna destinación específica cubierto con pastos.

Documentos suministrados

- Certificados de Tradición y Libertad impresos el 12 de agosto de 2021 con folio de matrícula inmobiliaria No 070-6617.
- Copia de la escritura número 828 del 07 de junio de 2019 de la notaría primera de Tunja.

Solicitante

LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO.

Fecha de la visita

Mayo 16 de 2023

Fecha del informe

Mayo 17 de 2023.



Oscar Ricardo Corredor Quintero

Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORÍAS ANA



2. ASPECTOS JURÍDICOS

Presunto Propietario:

ALONSO RIVERA CC 79669363

Títulos:

Escritura pública de compra venta de derechos de cuota correspondiente al 2.46% número 828 del 07 de junio de 2019 de la notaría primera de Tunja, realizada a JOSE ALEJANDRO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía número 4.039.897. **Anotación número 47 del certificado de tradición y libertad.**

Número Catastral

- PARTE DEL PREDIO 01-03-1139-0004-000

Matrícula inmobiliaria.

- 070-6617

Nota: la anterior información jurídica no constituye un estudio de los títulos de propiedad por lo tanto no se asume responsabilidad al respecto.



Oscar Ricardo Corredor Quintero

Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORÍAS ANA



3. GENERALIDADES DEL SECTOR

Delimitación.

El sector a estudiar comprende la zona aledaña al predio y va desde la calle 18 hasta la diagonal 26 A (salida para Chivatá) y desde la carrera 1 este hasta la avenida BTS.

Tipos de edificaciones

En el sector se encuentran viviendas de uno, dos y tres pisos y torres de apartamentos construidos recientemente.

Actividades predominantes

Existen varios tipos de actividades en el sector: la residencial con la presencia de barrios como Prados de Alcalá, dentro del sector se encuentran el nuevo terminal de transportes y las instalaciones del Batallón Bolívar, los estratos del sector son uno y dos.

Transporte

El sector está cubierto por varias empresas de transporte público urbano, que prestan un servicio óptimo entre los diferentes sectores de la ciudad pasando por la calle 18, diagonal 26A avenida BTS.

Topografía.

El sector en estudio se encuentra ubicado en una zona ondulada con pendientes promedio del 5 %.

Vías de Acceso.

La principal vía de acceso al sector es la calle 18 la cual cuenta con dos carriles de circulación y su superficie de rodadura en pavimento flexible en buen estado de conservación.

Expectativas de valorización.

El sector cuenta con expectativas de valorización estables, el sector ha tenido un desarrollo importante en los últimos años debido a la construcción del nuevo terminal de transportes de Tunja



Oscar Ricardo Corredor Quintero

Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORÍAS ANA



5. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

Generalidades

Se trata de una cuota parte de un lote de terreno ubicado en el sector oriental de la ciudad de Tunja con las siguientes características.

Cabida superficial

Según la escritura y certificado de tradición y libertad, el predio total tiene un área de 12.800 M2, el área el lote a avaluar corresponde a una cuota parte correspondiente a 2.46% equivalente según certificado de libertad a 314.8 M2.

Linderos.

Los linderos del lote en estudio se encuentran descritos en la escritura de compraventa número 828 del 07 de junio de 2019 de la notaría primera de Tunja y son los siguientes:

POR EL SUR: en extensión de 12.90 metros, limita por este costado con la calle 18A.

POR EL OCCIDENTE: en extensión de 27.50 metros limita por propiedad de ABDEBAGO AYURE TORRES.

POR EL NORTE: en extensión de 12.00 metros, limita por este costado con vía peatonal.

POR EL ORIENTE: en extensión de 24.28 metros, limita por este costado con los lotes número 7 y 2 de la misma manzana D. y encierra.

Topografía

El predio objeto del avalúo se encuentra situado en terreno plano con pendientes menores del 5%.



Oscar Ricardo Corredor Quintero

Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORÍAS ANA



Estabilidad.

Ni en el sector ni en el predio se observan problemas de inestabilidad del terreno ni de posibles inundaciones.

Servicios públicos.

El lote cuenta con disponibilidad de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

Vía de acceso.

El lote cuenta con acceso por el costado norte con la calle 18A la cual se encuentra en material de afirmado y por el costado norte con vía peatonal proyectada.



Oscar Ricardo Corredor Quintero

Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORÍAS ANA



6. CONSIDERACIONES GENERALES PARA ELABORAR EL AVALUO

Adicionalmente a las características más relevantes del inmueble motivo del presente estudio, las cuales han sido expuestas en los capítulos anteriores, para la determinación del justo precio comercial se han tenido en cuenta las siguientes particularidades:

- Lote de terreno como cuota parte de un lote de mayor extensión ubicado en la zona oriental del municipio de Tunja.
- Cuenta con vía de acceso.
- Cuenta con disponibilidad de servicios públicos.



Oscar Ricardo Corredor Quintero

Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORÍAS ANA



7. OTRAS CONSIDERACIONES

El valor comercial practicado por el evaluador corresponde al valor comercial del respectivo inmueble, valor expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado por una propiedad inmueble, en un mercado inmobiliario con alternativa de negociación.

Para efectos de la conformación del justiprecio comercial del bien avaluado, el evaluador entre otros criterios ha tenido en cuenta los avaluos recientes y las transacciones comerciales en el sector al que pertenece el inmueble. No obstante, el mercado inmobiliario presenta variedad de criterios respecto de los usos y desarrollos específicos de cada inmueble por lo que se han realizado estudios de Oferta y demanda de bienes en el sector.



Oscar Ricardo Corredor Quintero

Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORÍAS ANA



8. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- Certifico que he sido contratado para la realización del Informe Técnico, únicamente en mi carácter de profesional competente y consciente de mis deberes y responsabilidades.
- Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde alcance a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad.
- Certifico que no he exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe técnico.
- Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del Avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.
- El Avaluador no puede ser requerido para testimonio, ni ser llamado a juicio por razón de este avalúo, en referencia a la propiedad del mismo, a la legalidad de las áreas y a la tradición del bien, a no ser que se hagan arreglos previos.
- Que no he sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodologías, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones.
- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde como Valuador alcanzo a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- No tengo intereses en el bien objeto de avalúo.
- Cumpló con los requisitos de formación de la profesión.
- Tengo experiencia para tasar predios en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- He realizado visita personal al inmueble y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.



Oscar Ricardo Corredor Quintero

Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORIAS ANA



- La información entregada en el presente reporte representa el mejor esfuerzo y conocimiento de los evaluadores.
- Los análisis presentados en el informe están limitadas únicamente a las suposiciones y condiciones reportadas en el mismo.
- Los honorarios del Valuador no inciden directa o indirectamente en ningún aspecto sobre el informe o avalúo, el Valuador ha cumplido el encargo de conformidad con las normas éticas y profesionales.
- Pongo de manifiesto que no tengo relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de la valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futura.
- Confirmando que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera persona y como valuador no acepto ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.
- No se autoriza la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de evaluadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.
- No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.
- Declaro bajo la gravedad de juramento que mi opinión en el presente dictamen pericial es independiente y corresponde mi real convicción profesional.
- Declaro que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad contenida en el artículo 50 del Código General del Proceso.



Oscar Ricardo Corredor Quintero

Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORÍAS ANA



7. AVALÚO COMERCIAL.

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Para determinar el valor por metro cuadrado, se utilizó el método de comparación o mercado consultando ventas y ofertas de lotes de similares características (ver anexo) a las cuales se les realiza un ajuste por fuente, por la legalización formal del predio, ubicación y tamaño.

AJUSTE DE OFERTAS ENCONTRADAS

Nº	OFERTA	VALOR	ÁREA (M2)	V/M2	Ajuste por fuente	Ajuste por legalización	Ajuste Por ubicación	Ajuste Por tamaño	Valor ajustado
1	Oferta 1.	\$ 90.000.000	98	\$ 918.367	0,95	0,8	0,9	0,95	\$ 596.755
2	Oferta 2	\$ 850.000.000	850	\$ 1.000.000	0,95	0,8	0,9	0,8	\$ 547.200
3	Oferta 3	\$ 3.400.000.000	6800	\$ 500.000	0,95	0,8	1,2	1,2	\$ 547.200
4	Oferta 4	\$ 80.000.000	96	\$ 833.333	0,95	0,8	1	1	\$ 633.333
5	Oferta 5	\$ 1.360.000.000	1700	\$ 800.000	0,95	0,8	1	0,9	\$ 547.200

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DATOS	ESTADÍSTICA-RESULTADO
SUMATORIA	\$ 2.871.688,00
MEDIA ARITMÉTICA	\$ 574.337,60
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	35191,89
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	6,1%
VALOR ADOPTADO	\$ 574.337,60

ÁREA	314,8 M2
VALOR TERRENO	\$ 180.801.476



RAA de Transparencia 2015-2016

Oscar Ricardo Corredor Quintero

Ingeniero en Transportes y Vías, Especialista en Infraestructura Vial y Gerencia de Proyectos
AVALUADOR CERTIFICADO EN LAS 13 CATEGORÍAS ANA



VALOR DEL LOTE DE TERRENO REDONDEADO	\$	181.000.000,00
--------------------------------------	----	----------------

Son: Ciento ochenta y un millones de pesos m/cte.

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO.
AVALUADOR RAA
AVAL 7164236

CARACTERISTICAS DEL SECTOR



LINDERO NORTE DEL PREDIO



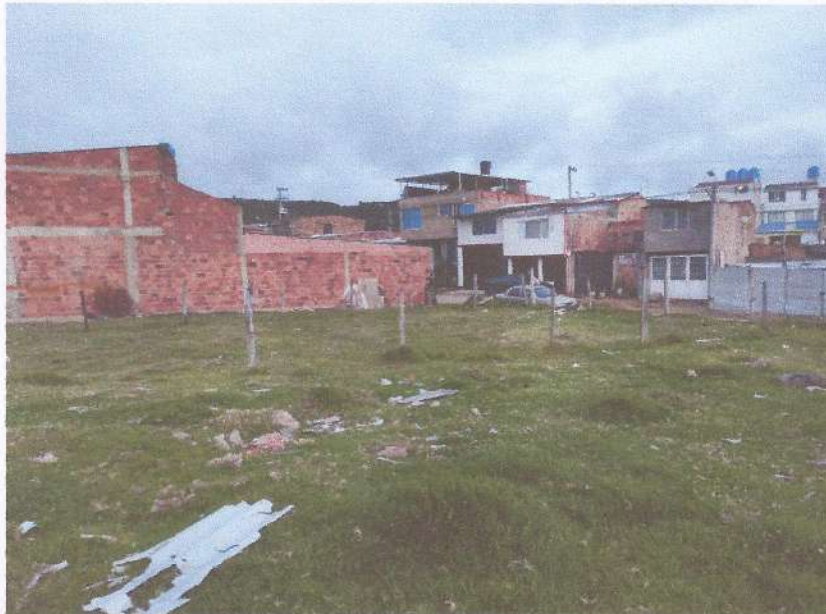
FRENTE DEL LOTE



VISTA OCCIDETAL DEL LOTE



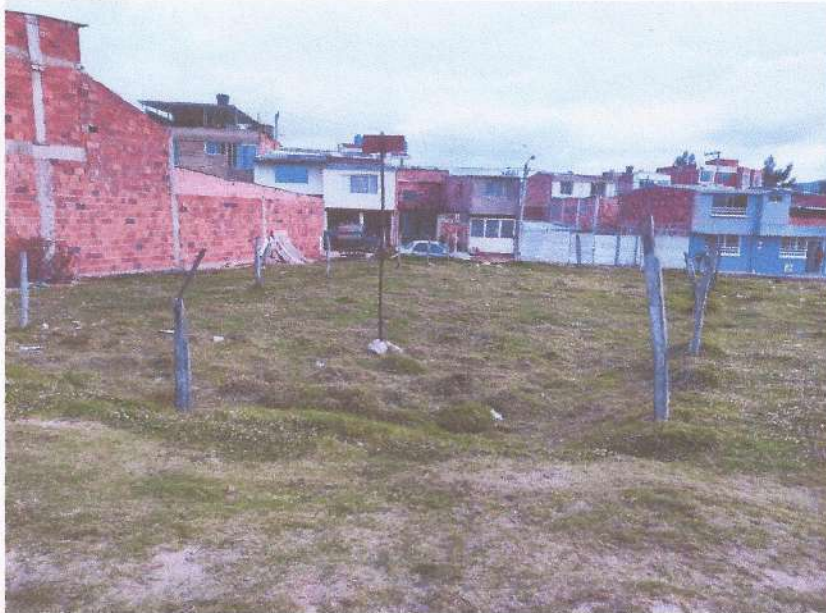
LINDERO OCCIDENTAL



LINDERO NOR-OCCIDENTAL



LINDERO NORTE



LINDERO OCCIDENTAL



VISTA GENERAL DEL PREDIO



LINDERO SUR



VIA DE ACCESO EN AFIRMADO





PIN de Validación: ab730a55



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7164236, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-7164236.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
26 Abr 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
16 Dic 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
26 Abr 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
16 Dic 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
13 Nov 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: ab730aE5



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
28 Abr 2023

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
13 Nov 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
13 Nov 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
13 Nov 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: ab730a55



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
13 Nov 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
13 Nov 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
13 Nov 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
13 Nov 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: ab730a55



Fecha de inscripción
13 Nov 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
13 Nov 2020

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0729, vigente desde el 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0484, vigente desde el 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: TUNJA, BOYACÁ
Dirección: CARRERA 9 N° 17-59 APTO 305
Teléfono: 3114527751
Correo Electrónico: ingoscarcor@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial
Ingeniero en Transportes y Vías-La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)



PIN de Validación: ab730a55



señor(a) OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7164236.

El(la) señor(a) OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ab730a55

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiocho (28) días del mes de Abril del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

OFERTAS

OFERTA 1

Predio en venta, ubicado en el barrio Manzanares, con vía pavimentada, lote urbanizado y con disponibilidad de servicios.



AREA	98 M2
VALOR	90000000
VALOR POR M2	\$ 918.367,35

OFERTA 2

Predio en oferta ubicado sobre la BTS, hacia el norte del predio en estudio, 200 metros antes, cerca al nuevo terminal de transportes de Tunja. Lote sin urbanizar pero con disponibilidad de servicios.



AREA	850 M2
VALOR	850000000
VALOR POR M2	\$ 1.000.000,00

OFERTA 3

Predio en venta ubicado sobre calle 17 a dos cuadras de la BTS, hacia el norte del predio en estudio, 300 metros antes, cerca al nuevo terminal de transportes de Tunja. Lote sin urbanizar y sin disponibilidad de servicios.



AREA	6800 M2
VALOR	3400000000
VALOR POR M2	\$ 500.000,00

OFERTA 4

Predio en venta, ubicado en el barrio Manzanares, cerca al nuevo terminal de transportes de Tunja. Lote urbanizado y sin con disponibilidad de servicios.



AREA	96
VALOR	80000000
VALOR POR M2	833333

OFERTA 5

Predio ubicado sobre la BTS, hacia el norte del predio en estudio, 300 metros antes, cerca al nuevo terminal de transportes de Tunja. Lote sin urbanizar, con disponibilidad de servicios. Contacto Eduar Guerrero telefono 3223501527



AREA	1700
VALOR	1360000000
VALOR POR M2	800000

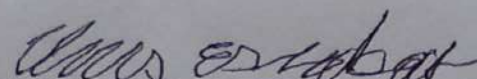
Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
E. S. D.

REF: Poder Especial Proceso Declarativo.

LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO mayor de edad, domiciliado en el municipio de Tunja, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación propia como uno de los herederos legítimos de **JOSÉ ALEJANDRO ESCOBAR**, quien en vida se identificó con C.C. 4.039.897 y falleció en la ciudad de Tunja, el día 8 de Junio del año 2019 quien tuvo su último lugar de domicilio en Tunja, Boyacá donde fue el asiento principal de sus actividades; confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado **FABIO HERNAN PINEDA MENDIETA**, identificado con la C.C. 1.049.640.672 de Tunja y portador de la T.P. 350.649 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación en el trámite de proceso verbal de acción de simulación y lesión enorme contra MARIA CLAUDIA SANABRIA CORREDOR con C.C: 52.241.967 de Motavita, GUILLERMO CABANZO CUBIDEZ con C.C: 74.326.242 de Santana, ALONSO RIVERA con C.C: 79.669.363 de Bogotá, EDISON ARLEY IBAÑEZ MERCHAN con C.C: 1.049.624.614 de Tunja, WILSON ALEJANDRO CUY FONSECA con C.C: 7.177.260 de Tunja.

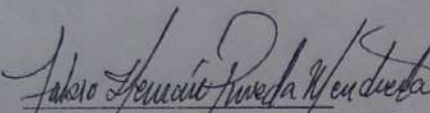
Otorgo las facultades inherentes al presente memorial en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso. El apoderado puede, solicitar y registrar medidas cautelares, formular pretensiones, transigir, conciliar, proponer incidentes, desistir, recibir, allanarse, nombrar apoderado suplente, interponer recursos, acciones de tutela y las demás que requiera para el cumplimiento de este mandato.

Sírvase reconocer la personería a mi apoderado para realizar esta diligencia.


LUIS ALEJANDRO ESCOBAR MORENO
C.C. 6.772.010 de Tunja



ACEPTO:


FABIO HERNAN PINEDA MENDIETA
C.C. 1049640672 de Tunja
T.P. 350.649 del C.S.J.



DIRECCIÓN: Calle 14 B # 9 - 18, Barrio San Laureano, Tunja

CORREO REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS: pinedamendieta@outlook.com